Poder Judicial **Nº 254 /2.012**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y, por la otra, el **ING. RICARDO DIAZ MARTINEZ**, con **Cédula de identidad Nº 310.695, RUC Nº 310695-0,** domiciliada en la calle J.F. Kennedy Nº 1.083, denominada en adelante **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Remodelación de la Plaza Bernardino Caballero - Ad Referéndum, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asuman **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL P.A.C Nº 62/2012 "REMODELACION DE LA PLAZA BERNARDINO CABALLERO – AD REFERENDUM - ID Nº 245.790"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4243 de fecha 18 de diciembre de 2012, que serán prestados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE,** de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(e) Contrato.
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía de Responsabilidad Civil.
(g) Documentos del Adjudicatario.
(h) Planos.
(i) Anexo A.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **520 "Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles" con F.F. 30 "RECURSOS PROPIOS". Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1527/2012, de fecha 16 de noviembre de 2012**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **245.790**.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

1.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL P.A.C N° 62/2012 "REMODELACION DE LA PLAZA BERNARDINO CABALLERO – AD REFERENDUM - ID N° 245.790"**, convocado por **El CONTRATANTE**, según Resolución N° 4.049 de fecha 25 de setiembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4243 de fecha 18 de diciembre de 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de **250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)** días a partir de la firma del contrato.

5.2 **EL CONTRATISTA** será en todo momento el único responsable y protegerá **AL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL CONTRATISTA**, sus Subcontratistas y su respectivo personal desde el inicio de las obras y hasta un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción definitiva.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El importe total a ser abonado por las obras es de **Gs. 4.187.479.094 (GUARANÍES CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO) IVA Incluido,** de conformidad a la Resolución de Adjudicación. Nº 4243 de fecha 18 de diciembre de 2012.

6.2 El Banco y Número de cuenta, del **CONTRATISTA**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° 70010264/8.**

6.3 Los reajustes de precios serán conforme las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 El plazo son las establecidas conforme a las Condiciones Generales, Especiales del Contrato y las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar: Alonso y Testanova, Barrio Sajonia, Ciudad de Asunción.

Condiciones de la obra: Conforme a lo Indicado en las Especificaciones Técnicas.

Plazo: El plazo de Ejecución de las Obras es de **150 (CIENTO CINCUENTA)** días computados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras.

El plazo establecido para la ejecución de la obra podrá ser prorrogado por **LA CONTRATANTE**, excepcionalmente, a causa del desabastecimiento comprobado en el mercado local de materiales tales como cemento, gasoil o varilla de hierro: cuya provisión incide directamente sobre el avance normal de los trabajos.
Los días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas a causa de la falta de provisión de los materiales tales como cemento, gasoil o varilla de hierro

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

serán descontados del plazo contractual.
Eventualmente los plazos de ejecución podrán ser prorrogados por un tiempo no mayor a 60 días posteriores al plazo contractual establecido de desde la Orden de Ejecución de la obra, por razones de inclemencia del tiempo que ameriten la suspensión de la ejecución del trabajo. La correspondencia de la prórroga deberá ser avalada con el informe de los Fiscales de Obras.

TODO DESPLAZAMIENTO DE CRONOGRAMA DE OBRAS DEBERÀ SER ACORDADA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DE LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

8.1 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en las Especificaciones Técnicas, en los Cronogramas aprobados, en los documentos de la Oferta y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).

9.1 **LA CONTRATANTE** abonara al **CONTRATISTA** el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del presente Contrato en concepto de anticipo.

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

10.1 Previo al pago del Anticipo, **LA CONTRATISTA** deberá proveer a **LA CONTRATANTE** una Garantía del Anticipo.

10.2 La garantía del anticipo deberá ser en Guaranies y sobre el 100% del monto anticipado.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).

11.1 Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales, Generales y lo establecido en la Cláusula Quincuagésima Séptima del presente Contrato.

Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:
Serán pagados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE** por cada día de atraso en los plazos parciales o totales, una multa igual a un décimo del uno por ciento (0.1%) de la prestación en mora.
Para dicho efecto, desde el inicio de obras y cada treinta (30) días de avance, se realizará una simple evaluación comparativa entre el monto certificado real o ejecutado y lo previsto, utilizando para dicho análisis la curva físico-financiera que está correlacionada con el cronograma general de obras. Esta penalización será incluida en el siguiente Certificado de Obras.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley Nº 2051).

12.1 REMODELACION DE LA PLAZA BERNARDINO CABALLERO AD REFERENDUM

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13.2 Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable **AL CONTRATISTA** las siguientes:

a) Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere, con los trabajos correspondientes, conforme a las solicitudes hechas por **LA CONTRATANTE** ya a lo establecido en el contrato y los documentos que lo integran.

b) Si a juicio de **LA CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** se atrasare incumpliendo la ejecución de los trabajos contratados de tal forma que, no obstante los esfuerzos que pudiere realizar, no cumpliere con el presente contrato y entorpeciere con la normal ejecución de los trabajos de **LA CONTRATANTE.**

c) Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las leyes del trabajador y de la seguridad social con respecto a sus dependientes.

d) Por sustracción y/o destrucción de documentos, equipos o materiales de propiedad de **LA CONTRATANTE** que hubieran sido entregados al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el presente contrato.

e) Por extralimitación en los trabajos encargados **AL CONTRATISTA,** en contravención con las normas de **LA CONTRATANTE** o de terceros.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051/03)

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

15.1 El Contrato se regirá por el régimen de prestaciones acordadas de precio o monto global relativo, predeterminado sobre la base del Precio Total de las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto. El carácter relativo admite el hecho de que el proyecto de la obra puede ser modificado, con la pertinente variación de los precios en concepto de: complementarios o adicionales, imprevisibles y eventuales reajustes. Estas modificaciones del proyecto se dan, en el caso de los complementarios por la voluntad del **CONTRATANTE** y en el caso de los

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

imprevisibles se encuadran totalmente dentro de los casos fortuitos e includibles. **Previo a la ejecución, deberá suscribirse el Convenio Modificatorio o Adenda, de conformidad a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".**

15.2 Las siguientes palabras tendrán el significado indicado a continuación:

a) **"Complementarios o Adicionales"** significan trabajos o servicios solicitados por **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección de Infraestructura Física para ser efectuados o prestados por **EL CONTRATISTA** fuera de los trabajos y servicios especificados en los documentos del Contrato, en particular en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, en los planos y en las especificaciones técnicas. **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar a su elección y según los procedimientos que corresponda otra empresa para la realización de estos trabajos: **Previo a la ejecución, deberá suscribirse el Convenio Modificatorio o Adenda, de conformidad a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".**

b) **"Compensación"** es la sustitución económica de trabajos complementarios solicitados por la Dirección de Infraestructura Física por otros rubros que puedan dejar de ejecutarse. **Previo a la ejecución, deberá suscribirse el Convenio Modificatorio o Adenda, de conformidad a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".**

c) **"Suma Contractual"** significa el precio fijado para las Obras en la Cláusula **SEXTA** de este instrumento.

d) **"Imprevisibles"** son aquellas variantes de proyecto que se producen como consecuencia de un caso fortuito y que si no se efectúan **EL CONTRATISTA** no puede terminar la obra a su cargo. El importe de la ejecución de los mismos estará a cargo del **CONTRATANTE**. No se considerará extensivo el alcance de lo denominado "imprevisible" o "imprevisión" a situaciones externas a la Obra como las variables económicas, macroeconómicas, políticas y sociales, a nivel nacional, regional o global. **Previo a la ejecución, deberá suscribirse el Convenio Modificatorio o Adenda, de conformidad a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".**

e) **"Imprevistos"** son aquellas tareas de obra que **LA CONTRATISTA** evaluó mal, o se omitió de ponderar al presupuestar la obra, o estaban detalladas en el pliego y en consecuencia son a su cargo. Por tanto el costo de los mismos está contemplado dentro del riesgo de **LA CONTRATISTA.**

f) **"Días"** son días corridos o calendario salvo que se indique taxativamente que se trata de días hábiles.

15.3 El Contrato comprende la totalidad de trabajos necesarios para completar la Obra, conforme a los Planos, las Especificaciones Técnicas y las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto, y según ese orden de prioridad en caso de divergencias o contradicciones.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable de ejecutar las Obras hasta su terminación, en el plazo previsto y de acuerdo con el Contrato.

16.1 **EL CONTRATISTA** ejecutará y mantendrá las obras con el debido cuidado y diligencia y proveerá toda la mano de obra y dirección de la misma, materiales, equipo y todo lo demás.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

ya sea de naturaleza temporal o permanente, que sea necesaria en y para tal ejecución y mantenimiento en tanto que la necesidad de tal provisión esté estipulada en o pueda inferirse razonablemente del Contrato. Asimismo **EL CONTRATISTA** asumirá la total responsabilidad de la suficiencia, estabilidad o seguridad de todas las operaciones o métodos de construcción empleados en el sitio. Se entenderá que los precios unitarios que definen el monto total de la oferta económica, incorporan todos los costos en que se tenga que incurrir para ejecutar las Obras, conforme a las especificaciones técnicas, a los planos y a las normas y principios de ejecución de general aceptación, aún cuando dichos costos no correspondan directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

16.2 Una copia del Contrato y todos sus anexos, incluidos los planos en escala apropiada, será mantenida en el sitio de las obras y estará disponible a toda hora razonable para su uso por el Fiscal de Obras u otra persona autorizada por **LA CONTRATANTE** por escrito.

16.3 **EL CONTRATISTA** ejecutará, completará y mantendrá las obras estrictamente de acuerdo con el Contrato y a satisfacción del Fiscal de Obras y cumplirá y seguirá estrictamente las instrucciones y directivas del Fiscal de Obras en cualquier asunto, mencionado o no en el Contrato, en lo tocante o concerniente a las obras. **EL CONTRATISTA** recibirá instrucciones y directivas de la Dirección de Infraestructura Física o de parte del Fiscal de Obras.

16.4 **EL CONTRATISTA** se abstendrá de cualquier acción que pueda afectar adversamente **AL CONTRATANTE** y cuidará con la mayor atención los intereses de **LA CONTRATANTE.**

16.5 Se considera que **EL CONTRATISTA** habrá inspeccionado y examinado el sitio y sus alrededores y que se habrá satisfecho, antes de presentar su propuesta, con relación a todas las cuestiones acerca de la naturaleza de las obras civiles realizadas, detalles y elevaciones de tuberías, conductos, alcantarillas, desagües, cables y otros servicios existentes; acerca de la cantidad de trabajo, de su naturaleza y de los materiales necesarios para completar las obras, los medios de acceso al sitio, campamento requerido y en general que haya obtenido toda la información necesaria en cuanto al posible riesgo, condiciones naturales, hidrológicas y climatológicas y toda otra circunstancia que pudiera influir sobre o afectar su propuesta. No se considerará ninguna reclamación en relación con todo esto.

16.6 Se considera que **EL CONTRATISTA**, antes de presentar su propuesta, se ha satisfecho de la corrección y suficiencia de la misma para la ejecución de las obras, y de sus precios y costos, los cuales, excepto en los casos previstos en el Contrato, deberán cubrir todas sus obligaciones bajo este Contrato y todos los asuntos y cosas necesarias para la adecuada ejecución y mantenimiento de las obras.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

17.1 **EL CONTRATISTA** hará todas las notificaciones y pagará todos los derechos y cargos que exijan cualquier ley, disposición, regulación, ordenanza o estatuto nacional, departamental, municipal o de cualquier autoridad debidamente constituida en relación con la ejecución de la Obra o de las obras provisionales, o cualesquier regla o regulación de todo ente público y compañías cuyos derechos de propiedad sean afectados o puedan ser afectados de cualquier manera por la obra o las obras provisionales.

17.2 **EL CONTRATISTA** debe conocer y cumplir en todo respecto con las provisiones de tales

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

disposiciones, ordenanzas, leyes u otros textos que, como se dice arriba, pudieran ser aplicables a la obra y mantendrá indemnizado **AL CONTRATANTE** por toda penalidad o responsabilidad de toda clase por el incumplimiento de cualquier disposición legal, ordenanza, ley u otro texto.

17.3 En caso de divergencia entre los documentos contractuales y dichas normas, es obligación del **CONTRATISTA** poner en conocimiento del Fiscal de Obras esta situación en forma previa a la realización de cualquier trabajo afectado, con la finalidad de que determine la acción a seguirse.

17.4 Los daños y problemas causados por infracción a las normas mencionadas, corren por cuenta del **CONTRATISTA**, quien los deberá reparar sin derecho a pago alguno.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERINTENDENCIA DEL CONTRATISTA

18. 1 La Superintendencia del **CONTRATISTA** será ejercida por su Representante Legal, quien tendrá la potestad de comprometer técnica y económicamente **AL CONTRATISTA** a los efectos del cumplimiento de su Contrato. **EL CONTRATISTA** proveerá toda la necesaria superintendencia durante la ejecución de las obras y por el tiempo después de ella que el Fiscal de Obras pueda considerar necesario para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo el Contrato.

18. 2 **EL CONTRATISTA** designará además un Profesional Residente de Obras que actuará como agente competente, que además haya sido aprobado por escrito por el Fiscal de Obras (aprobación que puede ser retirada en cualquier momento), y que estará permanentemente en el sitio y dedicarán todo su tiempo a la dirección y supervisión de las obras. Si la aprobación mencionada fuera retirada por el Fiscal de Obras, **EL CONTRATISTA** procederá, tan pronto como sea práctico (tomando en cuenta la necesidad de reemplazar/los como se indica a continuación), a retirar al/los representante/s o agente/s del sitio después de lo cual no volverá/n a ser contratado/s en labor alguna y lo reemplazará con otro/s representante/s o agente/s aprobado/s por el Fiscal de Obras. Tal/es representante/s o agente/s autorizado/s recibirá/n a nombre del **CONTRATISTA** las instrucciones y direcciones del Fiscal de Obras.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERFERENCIA CON EL TRÁFICO Y PROPIEDADES VECINAS

19.1 Todas las operaciones necesarias para la ejecución de la Obra o para la construcción de cualquier obras provisional se llevarán a cabo, hasta donde el cumplimiento con los requerimientos del Contrato lo permitan, de manera tal que no interfieran innecesariamente o impropiamente con la conveniencia pública o el acceso a, uso y ocupación de, caminos públicos o privados y sendas y senderos hacia o en propiedades en posesión del **CONTRATANTE** o de cualquier otra persona. **EL CONTRATISTA** mantendrá a salvo e indemnizará **AL CONTRATANTE** con respecto a todo reclamo, demanda, Procesos, daños, costas, cargos y gastos cualesquiera que resulte de y con relación a tales asuntos hasta donde **EL CONTRATISTA** sea responsable de ellos.

CLAUSULA VIGÉSIMA: TRÁFICO EXTRAORDINARIO

20.1 **EL CONTRATISTA** utilizará todos los medios razonables para impedir que ninguna de las carreteras o puentes que se comunican con o estén en las rutas al Sitio, sean dañados o perjudicados por el tráfico de los vehículos del **CONTRATISTA** o de alguno de sus subcontratistas y, en particular, escogerá rutas y vehículos, restringirá y distribuirá la carga de manera tal que el tráfico extraordinario que inevitablemente resultara del traslado de

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

plantas, equipos y materiales de y hacia el Sitio esté limitado hasta donde sea razonablemente posible y de manera que no se ocasionen daños o perjuicios innecesarios a tales carreteras y puentes.

20.2 Cargas especiales: si **EL CONTRATISTA** encontrara que es necesario transportar una o más cargas de planta constructiva, maquinaria o unidades prefabricadas o partes de unidades de obra por partes de carreteras o por puentes, transporte que probablemente dañaría cualquier carretera o puente si no se proveyera protección especial o refuerzo, entonces **EL CONTRATISTA** notificará al Fiscal de Obras antes de proceder a moverla, acerca del peso y otras características de la carga y su propuesta para proteger o reforzar tal carretera o puente. A no ser que hasta 7 **(siete)** días de recibida esta notificación indicando que tal protección o refuerzo es innecesario, **EL CONTRATISTA** ejecutará la protección o refuerzos propuestos o modificados según requerimiento del Fiscal de Obras y, a no ser que exista un ítem o ítems en el cuadro de cantidades para valorar el trabajo necesario de protección o refuerzo, los costos del mismo serán pagados por **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OPORTUNIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS.

21.1 **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con los requerimientos del Fiscal de Obras, proporcionará toda comodidad razonable para que ejecuten su trabajo, a cualquier otro u otros contratistas empleados por **LA CONTRATANTE** y a su personal, así como al personal de **LA CONTRATANTE** o cualquier otra autoridad competente que pudieran estar ocupados en la ejecución, en o cerca del Sitio, de trabajos no incluidos en el Contrato o que correspondan a cualquier otro contrato que **EL CONTRATANTE** pueda celebrar en relación con o suplementario a la Obra. Si el trabajo de otros contratistas arriba mencionados representa para **EL CONTRATISTA** gastos directos como el resultado del uso de sus instalaciones, el Contratante considerará un pago al Contratista de la suma o sumas que pudieran ser recomendadas por el Fiscal de Obras.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EPIDEMIAS

22.1 En el caso del brote de alguna enfermedad de características epidémicas **EL CONTRATISTA** llevará a la práctica las regulaciones, órdenes y requerimientos emanados del gobierno o de las autoridades médicas o sanitarias locales con el objeto de controlar el brote.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INFORMES SOBRE MANO DE OBRA, PLANTA, MATERIALES, ETC.

23.1 Si el Fiscal de Obras lo requiriese, **EL CONTRATISTA** preparará, con el detalle y en la forma y en los intervalos que prescriba el Fiscal de Obras, el listado del personal supervisor y los números y clase de la mano de obra empleada por **EL CONTRATISTA** en el Sitio, y toda otra información referente a la realización de los trabajos que requiera el Fiscal de Obras.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MATERIALES, TRABAJO, PRUEBAS

24.1 Todos los materiales y el trabajo deberán ser de la respectiva clase y calidad descrita en el Contrato y de acuerdo con las instrucciones del Fiscal de Obras y de cuando en cuando serán sometidos a las pruebas que el Fiscal de Obras pueda indicar, en el lugar de manufactura o fabricación, en el Sitio o en todos o cualesquiera de tales lugares. **EL CONTRATISTA** proveerá la asistencia, instrumentos, máquinas, mano de obra y

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

VICTOR MANUEL
PRESTES
Coordinador de Costos

materiales que normalmente se requieren para examinar, medir y probar cualquier trabajo y la calidad, peso y cantidad de cualquier material utilizado y proveerá muestras de materiales antes de su incorporación en la Obra, para su prueba, en la forma que sea seleccionada y requerida por el Fiscal de Obras. Todo equipo e instrumento de pruebas y ensayos provisto por **EL CONTRATISTA** será utilizado solamente por el Fiscal de Obras o por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con las instrucciones del Fiscal de Obras. No podrá ser utilizado en la Obra ningún material que no concuerde con las especificaciones del Contrato sin previa aprobación por escrito por parte del **CONTRATANTE** e instrucción del Fiscal de Obras, pero a condición que, si el uso de tal material resultara o pudiera resultar en un aumento en el precio del Contrato, se aplique el procedimiento descrito en el Artículo 5.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COSTO DE LAS MUESTRAS

25.1 Todas las muestras serán provistas por **EL CONTRATISTA** a su propio costo. No se efectuarán muestras que no se ajusten a las especificaciones o normas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COSTO DE LAS PRUEBAS Y ENSAYOS

26.1 **EL CONTRATISTA** cubrirá los costos de las siguientes pruebas y ensayos:

a) Aquellos que deben efectuarse por ser ésta la clara intención del Contrato y aquellos estipulados expresamente en el mismo.
b) Aquellos que comprendan pruebas de cargo o pruebas para asegurarse de que el diseño del total de la Obra o de cualquier parte de ella es apropiado para el resultado previsto.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACCESO AL SITIO

27.1 **EL CONTRATANTE** y el Fiscal de Obras y cualesquiera personas autorizadas por ellos tendrán en todo momento acceso a la Obra y al Sitio, y a todo taller, planta o lugar donde se esté preparando trabajo o de donde se obtienen materiales, artículos manufacturados o maquinaria para la Obra, y **EL CONTRATISTA** brindará toda facilidad y toda ayuda para tal acceso o para obtener derecho a él.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INSPECCIÓN DE LAS OBRAS ANTES DE SU CUBRIMIENTO

28.1 Ningún trabajo u obra será cubierto o tapado sin la aprobación del Fiscal de Obras y **EL CONTRATISTA** brindará toda oportunidad para que el Fiscal de Obras examine, mida y apruebe cualquier trabajo u obra que estuviera por ser cubierta o recubierta. **EL CONTRATISTA** dará el debido aviso al Fiscal de Obras cuando una obra, trabajo o fundación esté lista o casi lista para el examen en cuestión y el Fiscal de Obras asistirá sin tardanza exagerada para examinar y medir la obra o trabajo, a no ser que lo considere innecesario y en este caso así lo advierta **AL CONTRATISTA.**

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REMOCIÓN DE TRABAJOS Y MATERIALES INADECUADOS.

29.1 Durante el avance de la Obra el Fiscal de Obras tendrá la facultad de ordenar por escrito de cuando en cuando, y **EL CONTRATISTA** ejecutará a su costo, las siguientes operaciones:

a) La remoción del Sitio dentro de un período de tiempo que puede estar especificado en la orden, de cualesquier materiales que en la opinión del Fiscal de Obras no se ajustan a las especificaciones del Contrato;

RICARDO DIAZ MAIER
Ingeniero Civil

b) La sustitución con materiales apropiados o adecuados, y
c) La remoción y apropiada re-ejecución de cualquier trabajo u obra, aún si se hubieran llevado a cabo pruebas o efectuados pagos provisorios por él o ella, que en la opinión del Fiscal de Obras no esté de acuerdo con el Contrato en lo que respecta a materiales o calidad de mano de obra.

29.2 En caso de no ejecutar **EL CONTRATISTA** una instrucción suya, el Fiscal de Obras tendrá la facultad de emplear y pagar a otras personas para que lleven a cabo el trabajo; todos los gastos consecuentes o accesorios serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** podrá recuperarlos deduciéndolos de cualesquier dineros que sean adeudados o puedan ser adeudados **AL CONTRATISTA.**

CLAUSULA TRIGÉSIMA: SITIO DE LAS OBRAS

30.1 **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos y cargos por las servidumbres especiales y temporales que él requiera en relación con el acceso al Sitio. **EL CONTRATISTA** también proveerá a sus expensas los campamentos adicionales que necesite para la Obra fuera del Sitio.

30.2 Si **EL CONTRATISTA** requiriese tierras fuera del Sitio deberá obtenerlas exclusivamente por su cuenta y antes de tomar posesión de las mismas proveerá al Fiscal de Obras una copia de los permisos necesarios. El acceso al Sitio es permitido donde éste está contiguo a una carretera pública pero no será provisto a no ser que esté marcado en los planos o aprobado por el Fiscal de Obras. Cuando sea necesario para la seguridad y conveniencia de trabajadores, público o ganado, o para la protección de la Obra, **EL CONTRATISTA** no perturbará, dañará o abatirá ningún seto, árbol o edificio dentro del Sitio sin el consentimiento escrito del Fiscal de Obras.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PLANTA, OBRAS PROVISIONALES Y MATERIALES

31.1 Toda planta constructiva, obras provisionales y materiales provistos por **EL CONTRATISTA** y traidos al Sitio, serán considerados que son para uso exclusivo de la construcción y terminación de la Obra y **EL CONTRATISTA** no deberá mover ninguno, ni parte de alguno (excepto para su traslado de un lugar a otro del Sitio) sin consentimiento escrito del Fiscal de Obras, consentimiento que no será irrazonablemente retrasado.

31.2 Una vez completada la Obra **EL CONTRATISTA** procederá a remover del Sitio toda planta, equipos constructivos, Obras Provisionales y todo material sobrante que haya sido suministrado por **EL CONTRATISTA.**

31.3 **EL CONTRATANTE** no será responsable en ningún momento por ninguna pérdida, daño o perjuicio a dicha planta Constructiva u Obras Provisionales o materiales salvo si tal pérdida, daño o perjuicio resultara de un acto o descuido del **CONTRATANTE**, sus empleados o agentes.

31.4 Todo material y trabajo cubierto por pagos hechos por **EL CONTRATANTE** será de exclusiva propiedad del **CONTRATANTE** pero no se debe interpretar esta estipulación como un relevo de la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** de todo el material y todo el trabajo sobre los que ya se han efectuado pagos o sobre la restauración de cualquier trabajo dañado, o como una renuncia por parte del **CONTRATANTE** a su derecho de exigir el cumplimiento de todos los términos del Contrato.

RICARDO DIAZ MAS
Ingeniero Civil

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LA APROBACIÓN DE MATERIALES Y TRABAJOS NO ES TÁCITA.

32.1 La provisión al Sitio de toda planta constructiva, obras provisionales y materiales no será interpretada como que implique una aprobación por parte del Fiscal de Obras de los materiales u otros asuntos referidos a tal provisión ni impedirá el rechazo por el Fiscal de Obras de tales materiales en cualquier momento.

32.2 No obstante cualquier otras estipulaciones constantes en los documentos del Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable por **10 (diez) años** computados desde la fecha del Acta de Recepción Definitiva, por vicios de la construcción, o por vicios del suelo que **EL CONTRATISTA** o las personas empleadas por él hayan debido conocer en razón de su profesión o por vicios de los materiales empleados en su ejecución.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REPARACIONES URGENTES

33.1 Si, por razones de un accidente, falla u otro incidente que ocurriera a, o en relación con la Obra o cualquier parte de la misma, ya sea durante la ejecución de la Obra o durante el Período de Garantía de Buena Ejecución, fuera urgentemente necesario en la opinión del Fiscal de Obras, y por razones de seguridad, efectuar una reparación u acción correctiva, y **EL CONTRATISTA** no pudiera o no estuviera dispuesto a hacerlo de inmediato, entonces **EL CONTRATANTE** podrá por su cuenta efectuar el trabajo o la reparación que el Fiscal de Obras considere necesarios. Si tal trabajo o reparación fuera en la opinión del Fiscal de Obras de responsabilidad del **CONTRATISTA** y a su propio costo según el Contrato, entonces todos los gastos y cargos efectuados por **EL CONTRATANTE** serán exigibles **AL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE** y serán cobrados a éste, o bien podrán deducirse de cualquier dinero que sea adeudado o pueda ser adeudado **AL CONTRATISTA**, siempre y cuando el Fiscal de Obras haya notificado por escrito **AL CONTRATISTA** de tal emergencia tan pronto como haya sido razonablemente posible.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: REGISTRO DE LAS OBRAS.

34.1 Cualquier comunicación entre **CONTRATISTA, CONTRATANTE** o Fiscal de Obras se deberá hacer por escrito.

34.2 **EL CONTRATISTA** proveerá un **Libro de Obra**, el cual permanecerá en el sitio de las Obras bajo custodia de la Fiscalización, y en él se anotarán las instrucciones que **CONTRATANTE** o el Fiscal de Obras emita **AL CONTRATISTA** sobre la ejecución de los trabajos. Las características y el procedimiento a seguir con el Libro de Obra son:

a) Cada ejemplar, deberá ser encuadernado y de hojas numeradas, y deberá ser debidamente autorizado por **LA CONTRATANTE.**
b) Cada hoja del Libro de Obra tendrá un duplicado en otro color y contará con una línea de puntos que permita su fácil desprendimiento. El texto a ser impreso en cada hoja será aprobado por la Dirección de Obras. Las hojas correspondientes a los duplicados serán retiradas por **EL CONTRATISTA.**
c) **EL CONTRATISTA** anotará en cada caso, en el Libro de Obra, que se da por enterado de las instrucciones recibidas, y podrá usar el mismo libro para hacer las observaciones, pedidos y consultas que estime necesarias de las que se dará por enterado el Fiscal de Obras.
d) Los asientos efectuados en el Libro de Obra se considerarán conocidos por ambas partes y las instrucciones del Fiscal de Obras serán obligatorias.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

34.3 **EL CONTRATISTA** proveerá un libro de **Actas de Reunión**, el cual permanecerá en el sitio de Obras bajo custodia de la Fiscalización, y será utilizado por la Dirección de Obras o el Fiscal de Obras para dejar constancia de lo tratado en las **Reuniones de Obra**. Las características y el procedimiento a seguir con el libro de Actas de Reunión son:

a) Los ejemplares serán volúmenes encuadernados y de hojas numeradas.
b) Cada hoja del libro de Actas de Reunión tendrá duplicado y triplicado en otros colores y contará con una línea de puntos que permita su fácil desprendimiento. El texto a ser impreso en cada hoja será aprobado por la Dirección de Obras. Las hojas originales serán retiradas por la Dirección de Infraestructura Física, el duplicado por el Fiscal de Obras y el triplicado por **EL CONTRATISTA.**
c) Se labrarán actas de las Reuniones de Obra celebradas y todas las hojas, original y copias, serán rubricadas por todos los participantes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PROGRAMACIÓN

35.1 A fin de realizar la supervisión y programación de Trabajos, se realizarán **Reuniones de Obra** al menos una vez por semana, en día y hora establecidos e inamovibles a no ser que medie comunicación escrita, a las cuales asistirán en forma obligatoria el Representante Legal del contratista, los Profesionales Residentes de Obra del Contratista y el Fiscal de Obras. La asistencia a la reunión del representante de la Dirección de Obras es potestad de dicha unidad.

35.2 **EL CONTRATISTA** presentará en forma semanal la programación de la obra, la cual será analizada conjuntamente con el Fiscal de Obras, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Programa de utilización del personal, indicando función y domicilio permanente de cada uno.
b) Programa de utilización de equipos
c) Desglose del cronograma por actividades previstas.
d) Programa de utilización de materiales, indicando su procedencia.

35.3 Dentro de los **10 (diez)** días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato se llevará a cabo la primera presentación de los programas mencionados precedentemente.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PLANOS, ESPECIFICACIONES Y DIBUJOS

36.1 En caso de que **EL CONTRATISTA** descubriese discrepancias entre dimensiones, cifras, dibujos o especificaciones, deberá ponerlas en conocimiento del Fiscal de Obras, cuya decisión al respecto será definitiva. Cualquier obra que se realizare antes de la decisión del Fiscal de Obras, será por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA.**

36.2 En caso de cualquier discrepancia entre dimensiones a escala y cifras, las dimensiones indicadas en cifras prevalecerán. En caso de que cualquier dimensión no hubiese sido establecida en los planos, **EL CONTRATISTA** obtendrá la cifra respectiva del Fiscal de Obras y de ninguna manera se determinará dicha cifra calculándola a escala sobre los planos.

36.3 Instrucciones, planos y dibujos suplementarios de detalles serán proporcionados por el Fiscal de Obras cuando se consideren necesarios para realizar satisfactoriamente la Obra.

36.4 El plazo para la entrega definitiva de los planos están establecidas en la Clausula Cuadragésima Primera.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

37.1 Corresponde **AL CONTRATISTA** establecer las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos innecesarios y para proporcionar la máxima seguridad a todo el personal a su cargo.

37.2 **EL CONTRATISTA** organizará un programa de prevención de accidentes. Los costos a que dé lugar este programa y su implementación, incluyendo señales, carteles, avisos, publicaciones, vigilantes y demás equipos de seguridad requeridos, serán a su costo.

37.3 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por las disposiciones legales vigentes en el país.

37.4 Las medidas de seguridad que tome **EL CONTRATISTA** o las instrucciones que éste reciba del Fiscal de Obras, no relevarán **AL CONTRATISTA** de su responsabilidad por accidentes en la obra o por daños a terceros como resultado de sus operaciones.

37.5 **EL CONTRATISTA** mantendrá a su personal asegurado contra accidentes conforme se determinan en las Condiciones Generales.

CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: TRABAJOS DEFECTUOSOS O NO AUTORIZADOS

38.1 Cuando el Fiscal de Obras lo solicite, **EL CONTRATISTA** investigará la causa de cualquier defecto o imperfección que se encuentre en los trabajos realizados o en ejecución, si tal defecto o imperfección hubiese tenido origen en el descuido o negligencia del **CONTRATISTA**, en el empleo de materiales de mala calidad no aprobados, por no ceñirse a los planos o especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por el Fiscal de Obras, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: DAÑOS Y DETERIOROS DE OBRAS O PÉRDIDAS DE MATERIALES

39.1 A menos que la obra haya sido recibida en forma definitiva, cualquier daño o deterioro de las obras serán corregidos por cuenta del **CONTRATISTA**, siempre que estos daños o deterioros no provengan de fuerza mayor o caso fortuito. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** responderá por los vicios ocultos de los trabajos a su cargo, en los términos establecidos en la legislación paraguaya.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA: CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS

40.1 **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de cuidar y mantener las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

41.1 Los planos definitivos de construcción deberán ser entregados por **EL CONTRATISTA** hasta un máximo de **30 (treinta)** días después de suscrita el Acta de Recepción Provisoria y, solamente en casos excepcionales bajo autorización del **CONTRATANTE**, hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: FECHA DE INICIACIÓN Y VIRTUAL TERMINACIÓN

42.1 Los Trabajos, incluyendo el período de movilización, se iniciarán a partir del Acta de Inicio de Obra y deberán ser concluidos en un plazo no mayor a **150 (ciento cincuenta)** días calendario. Los Trabajos serán considerados concluidos con la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

42.2 A partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del **Período de Garantía de Buena Ejecución** definido en la Cláusula SEPTUAGÉSIMA NOVENA. Fenecido el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva, finalizando la relación contractual.

42.3 Las Partes declaran reconocer que todos los límites de tiempo que deben ser acatados por **EL CONTRATISTA**, según lo dispuesto en los documentos del Contrato, son esenciales y que cualquiera atrasos o falta en el cumplimiento en sujeción al Contrato resultará en el pago de daños y perjuicios y/o en la suspensión o terminación de este Contrato según se estipula en la Cláusula **QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA**-.

42.4 **EL CONTRATISTA** notificará por escrito al Fiscal de Obras cuando pareciera que la programación de las obras o su progreso pudieran verse interrumpidos a no ser que el Fiscal de Obras emita un plano u orden, que incluya una dirección, instrucción o aprobación, dentro de un período razonable. La notificación incluirá detalles de los planos u orden requeridos y el por qué se requieren y de cualquier atraso o interrupción que pudiera presentarse de no recibírselos a tiempo.

42.5 Como parte de su propuesta **EL CONTRATISTA** proporcionará un cronograma detallado que muestre el orden en que se procederá y el método que propone para ejecutar las obras. Al preparar su cronograma de trabajo **EL CONTRATISTA** tomará en cuenta la prioridad que deben tener ciertos trabajos. Si durante la marcha del trabajo el Fiscal de Obras requiriera nuevas modificaciones al cronograma de trabajo **EL CONTRATISTA** revisará dicho cronograma. **EL CONTRATISTA**, cuando lo sea requerido por el Fiscal de Obras, también proporcionará un detalle escrito de los planes para ejecutar las obras, la instalación constructiva y obras provisionales que **EL CONTRATISTA** tiene la intención de proveer, utilizar o construir según el caso. La presentación del mencionado cronograma, cualquier modificación al mismo o el detalle requerido por el Fiscal de Obras no relevarán **AL CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones bajo el Contrato ni la incorporación de cualquier modificación al comienzo del Contrato o durante el curso del mismo le dará derecho **AL CONTRATISTA** a pago adicional alguno como consecuencia de ello.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: FERIADOS Y COSTUMBRES RELIGIOSAS

43.1 **EL CONTRATISTA**, en todos sus tratos con el personal empleado por él, tendrá debidamente en cuenta los feriados, festivales reconocidos y costumbres religiosas u otras. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** tomará las medidas que fueren necesarias a los efectos de que el plazo contractual pueda cumplirse

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

43.2 Los feriados que existan dentro del plazo contractual y que coincidan con eventos propios de la Obra deberán respetarse, produciéndose los efectos contractuales que correspondan el primer día laborable siguiente.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: INFLUENCIA DEL CLIMA

44.1 El período estipulado para la total terminación incluye los días de inclemencia del clima. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** tomará las medidas que fueren necesarias a los efectos de que el plazo contractual pueda cumplirse.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE TERMINACIÓN

45.1 Si, de acuerdo con las provisiones del Contrato, se le diera trabajos complementarios **AL CONTRATISTA**, que efectivamente y a criterio del **CONTRATANTE** influyesen en el cumplimiento del plazo, o si existieran razones ajenas a su voluntad que obligaran a ello, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a una prórroga del plazo para la terminación de la Obra. **EL CONTRATANTE** determinará cuánto tiempo de prórroga será otorgado, a proposición del Fiscal de Obras. **Previo a la ejecución, deberá suscribirse el Convenio Modificatorio o Adenda, de conformidad a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".**

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: RITMO DE PROGRESO DE LOS TRABAJOS

46.1 Toda la planta constructiva, materiales y mano de obra a ser provistos por **EL CONTRATISTA** y el modo, la manera, la rapidez de ejecución y el mantenimiento o conservación de la Obra serán de, y efectuados a, la completa satisfacción del Fiscal de Obras. Si el ritmo de avance de la Obra o cualquier parte de ella, fuera en cualquier momento y en la opinión del Fiscal de Obras, muy lento para asegurar la terminación de la Obra en el período estipulado u oficialmente prolongado, el Fiscal de Obras así notificará **AL CONTRATISTA** por escrito y **EL CONTRATISTA** tomará acto seguido las medidas que crea convenientes y que el Fiscal de Obras aprobare, para apresurar el avance de la Obra de manera a completarla en el tiempo previsto. Si no se estuviera trabajando día y noche y **EL CONTRATISTA** pidiera autorización para hacerlo y el Fiscal de Obras concediera la autorización, este hecho no importará ningún pago adicional **AL CONTRATISTA**. Todo trabajo nocturno será efectuado de 6:30 PM a 6:30 AM. **EL CONTRATISTA** indemnizará **AL CONTRATANTE** de y por cualquier reclamación o responsabilidad por daños o perjuicios por el ruido u otras perturbaciones ocasionados al efectuarse el trabajo, y por toda reclamación, demanda, acción, costas, cargos y gastos cualesquier en relación con tal ruido o perturbación. **EL CONTRATISTA** hará llegar cada fin de mes copias firmadas de esquemas o planos u otro material que demuestre el avance de la Obra.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO

47.1 **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** por la realización de las Obras hasta su terminación una suma contractual de **Gs. 4.187.479.094 (guaraníes cuatro mil ciento ochenta y siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil noventa y cuatro)**.

47.2 No se pagarán los rubros ejecutados para los cuales **EL CONTRATISTA** no hubiera incluido precios o tarifas, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuren en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

RICARDO DIAZ
Ingeniero Civil

47.3 Se entenderá que el precio total y los precios unitarios de la oferta incorporan todos los costos en que se tenga que incurrir para ejecutar los Trabajos, conforme a las especificaciones técnicas, a los planos y a las normas y principios de ejecución de general aceptación, aún cuando dichos costos no correspondan directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

47.4 Se entenderá como ofertado todo lo señalado en los planos, aún si para materializarlos surjan uno o más rubros no incluidos en las Planillas de Cómputo y Presupuesto.

47.5 Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar los rubros y completarlos aun si éstos no estuvieran definidos con la precisión requerida en las especificaciones técnicas, planos y en la planilla de cantidades y precios unitarios, supeditado a las instrucciones de **LA CONTRATANTE** y/o sus representantes.

47.6 A continuación se detallan, con carácter enunciativo y no limitativo, algunos de los costos que deberán estar comprendidos en el Precio Total de la Oferta Económica: los equipos a instalar, los materiales necesarios, la mano de obra, el valor de las máquinas y herramientas a utilizarse en la obra (alquiler o depreciación, según sean alquilados o propios del **CONTRATISTA**), el costo de operación y mantenimiento de todos los equipos durante el periodo de garantía de buen funcionamiento, el costo del transporte, los costos de consumo de los servicios públicos durante la vigencia del Contrato, los costos emergentes de estudios y ensayos indicados en las Especificaciones Técnicas y por el Fiscal de Obra, los costos indirectos de la empresa, los impuestos (entre ellos el IVA), tasas y contribuciones, los servicios necesarios para la ejecución completa de la obra y la preservación de la seguridad en la misma, y los costos asociados con la participación de los representantes del **CONTRATISTA** en la actividades de coordinación y supervisión por parte del **CONTRATANTE** y/o sus representantes.

47.7 Si **LA CONTRATANTE** requiriese trabajos complementarios o servicios adicionales o hiciese cambios importantes en las especificaciones de las Obras, ellos serán avaluados sobre la misma base que la suma contractual aquí indicada y solo serán realizados previo Convenio escrito ejecutado de acuerdo con las Cláusulas **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA Y TERCERA** que figuran más abajo. La suma contractual se modificaría consecuentemente, haciendo los cálculos sobre la base de los precios unitarios que figuran en la Planilla de Cómputo y Presupuesto de la Oferta, de acuerdo a un análisis técnico y económico.

47.8 Si la Dirección de Obras detectare rubros que puedan dejar de ejecutarse y/o sustituirse por otros, resultando en una mejora sustancial de la Obra, se dará cabida a la Compensación económica de los Trabajos. Este equilibrio de costos entre los trabajos que dejan de hacerse y los nuevos que mejoran sustancialmente la Obra será acordado entre la Fiscalización y **EL CONTRATISTA**, con la aprobación de la Dirección de Obras. El resultado de la compensación será agregado a los documentos del Contrato según un "Acta de Compensación de Trabajos" suscrito por la Fiscalización, **EL CONTRATISTA** y los miembros de la Dirección de Obras, con la aprobación de **LA CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: PAGOS

48.1 La factura deberá ser presentada por EL CONTRATISTA en la Dirección General de Administración y Finanzas (Poder Judicial - 4° Piso – Torre Sur). La misma deberá emitirse a nombre de la Corte Suprema de Justicia y deberá contener todos los datos y documentos requeridos en la Circular D.G.A.F N° 01/08.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

48.2 El pago de las facturas correspondientes a las certificaciones aprobadas se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la misma.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: RETENCIÓN MONETARIA CAUCIONAL

49.1 **LA CONTRATANTE** retendrá el **5% (cinco por ciento)** de cada pago mensual **AL CONTRATISTA** como retención monetaria caucional, la cual se pagará contra entrega del Acta de Recepción Definitiva de las Obras suscrita por **EL CONTRATISTA**, el Fiscal de Obras, la Dirección de Obras y **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA : MODO Y PLAZO DEL PAGO

50.1 La factura deberá ser presentada por EL CONTRATISTA en la Dirección General de Administración y Finanzas (Poder Judicial 4º Piso – Torre Sur). La misma deberá emitirse a nombre de la Corte Suprema de Justicia y deberá contener todos los datos y documentos requeridos en la Circular D.G.A.F Nº 01/08.

El pago de las facturas correspondientes a las certificaciones aprobadas se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la misma.

Indicar que debe estar inscripto en el SIPE, a fin que pueda ser efectivizado el pago.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: VOLÚMENES Y CANTIDADES

51.1 Las cantidades y volúmenes indicados en el Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto son estimados para la Obra y no dará lugar a ningún reclamo por parte del **CONTRATISTA** en caso de encontrarse diferencias con las cantidades reales ejecutadas.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: MEDICIÓN DEL TRABAJO

52.1 El Fiscal de Obras, cuando requiera que se mida una parte o partes de la Obra, notificará **AL CONTRATISTA**, a su agente autorizado o representante, quien acudirá prontamente o enviará a un agente calificado para que asista al Fiscal de Obras en la medición, y proporcionará todos los detalles requeridos por cualquiera de ellos. Si **EL CONTRATISTA** no acudiera o descuidase u omitiera enviar tal agente, entonces la medición efectuada por el Fiscal de Obras o aprobada por él será considerada como la correcta medida del trabajo. El propósito de la medición es el de cerciorarse del porcentaje de trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA** y en consecuencia determinar el valor del pago mensual. No es el propósito de la medición establecer las diferencias entre las cantidades o volúmenes realmente ejecutados y aquellos consignados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA: MEDIDA, FACTURACIÓN Y PAGOS

53.1 El Fiscal de Obras, conjuntamente con **EL CONTRATISTA** revisará durante los últimos **3 (tres)** días hábiles de cada mes, las cantidades de obra ejecutadas registradas por **EL CONTRATISTA** durante los **30 (treinta)** días anteriores. Estas cantidades quedarán consignadas en Planilla de Mediciones Reales de obra, la cual será suscrita por **EL CONTRATISTA**, el Fiscal de Obra y los Residentes de Obra del **CONTRATISTA.**

53.2 Las mediciones parciales de la obra realizada no representan entrega por parte del **CONTRATISTA** ni recepción por parte del Fiscal de Obras, pues las obras serán recibidas

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

VICTOR MANUEL KAZZIK
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

cuando estén terminadas en su totalidad y siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.

53.3 Al finalizar la ejecución de las Obras se hará la correspondiente recepción en la que se incluirán exclusivamente los trabajos realmente ejecutados y recibidos a satisfacción del **CONTRATANTE.**

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA: CERTIFICACIÓN MENSUAL DE LA OBRA EJECUTADA

54.1 **EL CONTRATISTA** preparará mensualmente los Certificados de Obra Ejecutada. Estos Certificados deberán ser enviados a conocimiento del Fiscal de Obras en los **3 (tres)** primeros días de cada mes, y serán aprobados por el Fiscal de Obras, de no existir discrepancias, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles.

54.2 Estos Certificados serán preparados siguiendo el orden establecido en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto de la oferta.

56.3 El Certificado de Obra Ejecutada indicará para cada concepto de trabajo, el código de orden, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha: además de los porcentajes ejecutados anteriormente, actuales y acumulados. Estos cuadros serán elaborados según el modelo preparado por el Fiscal de Obras y serás requisito indispensable para su tramitación.

54.4 Juntamente con el Certificado de Obra Ejecutada, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el cronograma de obra actualizado de lo ejecutado y lo que queda por ejecutar.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA: DISCREPANCIA DEL FISCAL DE OBRAS.

55.1 Si existiese discrepancia del Fiscal de Obras con respecto al Certificado de Obra Ejecutada presentado por **EL CONTRATISTA**, aquél notificará **AL CONTRATISTA** las discrepancias encontradas. Si no se recibiera respuesta, dentro de los **5 (cinco)** días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** ha aceptado la liquidación hecha por el Fiscal de Obras y se dará paso al pago.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

56.1 Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción:

- 40% (Cuarenta por ciento), incidencia del Salario Mínimo:
- 20% (Veinte por ciento), incidencia del gasoil;
- 20% (Veinte por ciento), incidencia del cemento.

El reajuste de precios será efectuado sobre trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. **En caso de que EL CONTRATISTA se halle atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá el reajuste de precios sobre las cantidades en atraso**. El reajuste será calculado de la siguiente manera:

$$A_p \quad P_0(0{,}20+0{,}40\,\frac{S}{S_0}+0{,}20\,\frac{C}{C_0}+0{,}20\,\frac{D}{D_0})-P_0$$

$$A_p = P_0 - P_0 - P_0$$

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

Donde:

- A_p: Ajuste de precios
- P_0: Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de precios del Contrato, con deducción del anticipo
- S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.
- S_0: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.
- C: Precio de la bolsa de cemento de 50kg Vallemi, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.
- C_0 G precio de la bolsa de cemento de 50Kg. Vallemi, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.
- D: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.
- D_0: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

EL CONTRATISTA presentará la solicitud de Reajuste y el Certificado de Reajuste en forma independiente y simultáneamente con los Certificados mensuales específicas de los trabajos realizados a partir de la vigencia de la variación, emitidas sobre la base de los precios unitarios contractuales con todas las documentaciones respaldatorias de los índices involucrados. Esta solicitud y Certificado de reajuste será verificado y aprobado si corresponde por el Fiscal de Obras.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: SANCIONES, MULTAS, LIQUIDACIÓN DE DAÑOS POR ATRASO.

57.1 Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos. Forma de Cálculo: Serán pagados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE** por cada día de atraso en los plazos parciales o totales, una multa igual a un décimo del uno por ciento (0.1%) de la prestación en mora. Para dicho efecto, desde el inicio de obras y cada treinta (30) días de avance, se realizará una simple evaluación comparativa entre el monto certificado real o ejecutado y lo previsto, utilizando para dicho análisis la curva físico-financiera que está correlacionada con el cronograma general de obras. Esta penalización será incluida en el siguiente Certificado de Obras.

57.2 El valor acumulado máximo que se cobrará en concepto de multas establecidas en este punto será del **10% (diez por ciento)** del valor total del contrato. En caso de que sobrepase dicho porcentaje, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la terminación del contrato unilateral y anticipadamente.

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: PERSONALIDAD JURÍDICA.

58.1 Se considerará **AL CONTRATISTA** como una persona jurídica independiente frente **AL CONTRATANTE.** Los agentes o empleados del **CONTRATISTA** no podrán ser considerados de ninguna manera como empleados o agentes del **CONTRATANTE.**

RICARDO DÍAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA NOVENA: FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES

59.1 **EL CONTRATISTA** no buscará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa **AL CONTRATANTE** o a su representante autorizado en relación con la prestación de sus servicios bajo este Contrato. **EL CONTRATISTA** se abstendrá de cualquier acción que pudiera afectar desfavorablemente **AL CONTRATANTE** y cumplirá su cometido con la mayor consideración por los intereses del **CONTRATANTE.**

CLAUSULA SEXAGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL PERSONAL

60.1 **EL CONTRATISTA** será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar bajo este Contrato, a individuos confiables que se desempeñarán con efectividad en el cumplimiento del Contrato, respetará las costumbres locales y se ajustará a un alto nivel de conducta moral y ética.

CLAUSULA SEXAGÉSIMA PRIMERA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR EL CONTRATISTA

61.1 **EL CONTRATISTA.** en relación con la ejecución y mantenimiento de las obras, proveerá y empleará en el sitio:

a) Solamente asistentes técnicos capacitados y experimentados en sus respectivas ocupaciones y a tales subagentes capataces y maestros que sean competentes para dar adecuada supervisión al trabajo que hayan de supervisar; y
b) La mano de obra capacitada, semi capacitada o no calificada que sea necesaria para la apropiada y correcta ejecución y mantenimiento de las obras.

61.2 El Fiscal de Obras tendrá la libertad de requerir **AL CONTRATISTA** la remoción inmediata de la Obra de cualquier persona empleada por **EL CONTRATISTA** o en el área de la ejecución o mantenimiento de las obras, que en la opinión del Fiscal de Obras se condujera indebidamente, o fuera incompetente o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones, o cuya contratación fuera considerada de alguna manera indeseable por el Fiscal de Obras: tal persona no podrá ser empleada en las obras nuevamente sin la autorización escrita del Fiscal de Obras. Cualquier persona así removida será reemplazada tan pronto como sea razonablemente posible por un sustituto competente aprobado por el Fiscal de Obras.

61.3 **EL CONTRATISTA** hará sus propios arreglos para la contratación de toda mano de obra local u otra y cumplirá con toda la legislación y regulaciones laborales aplicables.

CLAUSULA SEXAGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES.

62.1 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato o parte de él, ni de ninguno de sus derechos, prerrogativas u obligaciones bajo este Contrato, excepto con el consentimiento escrito previo del **CONTRATANTE.** Tampoco podrá constituir usufructo o prenda sobre los derechos o créditos nacidos del Contrato.

CLAUSULA SEXAGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIONES

63.1 En el caso que **EL CONTRATISTA** requiera los servicios de subcontratistas, obtendrá previamente la autorización y conformidad escrita del **CONTRATANTE** a través del Fiscal

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

VICTOR MANUEL SUAREZ R.

de Obras, para todos los subcontratistas. La aprobación por **EL CONTRATANTE** de un subcontratista no relevará **AL CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones bajo este Contrato y los términos del subcontrato estarán sujetos a las estipulaciones de este Contrato.

63.2 Cumplimiento por parte de los subcontratistas
Se considerará **AL CONTRATISTA** responsable del cumplimiento por parte de los subcontratistas de las estipulaciones arriba anotadas.

CLAUSULA SEXAGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIÓN

64.1 **EL CONTRATISTA** indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a su propio costo **AL CONTRATANTE,** sus funcionarios, agentes, servidores y empleados de y contra toda acción legal, reclamo, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier clase incluyendo costas y gastos resultantes de cualesquiera actos u omisiones del **CONTRATISTA,** sus empleados o subcontratistas en el cumplimiento de este Contrato. Este Artículo incluye demandas o responsabilidades en concepto de compensaciones laborales o de aquellas resultantes del uso de invenciones o dispositivos patentados.

CLAUSULA SEXAGÉSIMA QUINTA: DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD.

65.1 **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a todos los derechos de propiedad, pero no limitado a ellos, de patentes, derechos de autor y marcas registradas con relación al material que tenga directa relación con o que fuera fabricado como consecuencia de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE.** A solicitud del **CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** ayudará a obtener tales derechos de propiedad y a transferirlos **AL CONTRATANTE** acatando los requisitos de las disposiciones legales aplicables.

65.2 **EL CONTRATISTA** mantendrá a salvo e indemnizará plenamente **AL CONTRATANTE** de y contra cualquier reclamación o acción legal por o debido a infracción de cualesquier derechos de patentes, marca registrada para o en relación con la Obra u Obras Provisionales o cualquiera de ellas, y de o contra toda reclamación, demanda, acción legal, daños, costas, cargos y gastos cualesquier respecto de ello o en relación con ello. Excepto donde se especifica lo contrario, **EL CONTRATISTA** pagará todo derecho de tonelaje, otras regalías y otros pagos o compensaciones si los hubiera, para obtener la piedra, arena, cascajo, arcilla u otros materiales requeridos para la Obra u Obras Provisionales o cualquiera de ellas.

CLAUSULA SEXAGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y EXENCIÓN IMPOSITIVA

66.1 **EL CONTRATISTA** será responsable absoluto del pago de cualquier impuesto o tributo que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar. No se prevé ninguna exención impositiva.

66.2 **EL CONTRATISTA** será responsable del pago de toda contribución, cargo o impuesto sobre utilidades, todo ello de acuerdo con y sujeto a las disposiciones de las leyes y regulaciones impositivas vigentes y toda enmienda de ellas. Es de responsabilidad del **CONTRATISTA** informarse debidamente a este respecto y se considerará que **EL CONTRATISTA** está en conocimiento de todas las disposiciones legales impositivas.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

VICTOR [illegible] NÚÑEZ R.
[illegible]

CLAUSULA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA: NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS

67.1 Todos los mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, documentos y todo otro dato recabado o recibido por **EL CONTRATISTA** bajo este Contrato será de propiedad del **CONTRATANTE**, será tratado confidencialmente y será entregado solamente al Representante del **CONTRATANTE** u otro funcionario autorizado una vez finalizado el trabajo bajo este Contrato.

67.2 **EL CONTRATISTA** no deberá comunicar en ningún momento a ninguna otra persona, Gobierno o autoridad externa **AL CONTRATANTE**, ninguna información que sea de su conocimiento en virtud de su vinculación con **EL CONTRATANTE**, que no haya sido hecha pública, excepto en el curso normal de sus obligaciones o por autorización del **CONTRATANTE**; tampoco usará **EL CONTRATISTA** en ningún momento tal información para su beneficio propio. Estas obligaciones no prescriben a la terminación de este Contrato con **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXAGÉSIMA OCTAVA: CUENTAS, INFORMACIÓN Y AUDITORÍA

68.1 **EL CONTRATISTA** llevará libros de cuentas y registros precisos y sistemáticos con respecto a los servicios a prestarse bajo este Contrato.

68.2 **EL CONTRATISTA** proporcionará, reunirá o pondrá a disposición del **CONTRATANTE**, en todo momento cualquier registro o información oral o escrita, que **EL CONTRATANTE** pueda razonablemente requerir de él respecto de los servicios o de su cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

68.3 **EL CONTRATISTA** permitirá **AL CONTRATANTE** o a sus agentes autorizados inspeccionar y auditar tales registros e información luego de ser notificado con razonable anticipación.

CLAUSULA SEXAGÉSIMA NOVENA: REGISTRO: DERECHOS Y CORRECTIVOS DEL CONTRATANTE

69.1 Nada de este Contrato o relacionado con él podrá interpretarse como que perjudique o constituya una renuncia a cualesquier otros derechos del **CONTRATANTE** o a las medidas correctivas del **CONTRATANTE**.

69.2 **LA CONTRATANTE** no será responsable de ninguna consecuencia o reclamo basado en cualquier acto u omisión por parte de la institución a quien representa.

CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA: ENMIENDAS

70.1 Solamente el Representante Legal del **CONTRATANTE**, quien de hecho suscribe el presente instrumento, tiene la autoridad para acordar en nombre del **CONTRATANTE** cualquier modificación o cambios en este Contrato, o de acordar relación contractual adicional de cualquier clase con **EL CONTRATISTA**. Por tanto, se conviene que ninguna modificación o cambio en este Contrato o renuncia a ninguna de sus disposiciones o relación contractual adicional con **EL CONTRATISTA** será válida o exigible **AL CONTRATANTE** a no ser que esté aprobada por escrito por el Representante Legal del **CONTRATANTE** en la firma de una enmienda a este Contrato debidamente firmada por las Partes.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

70.2 La normativa mencionada precedentemente será aplicable para los casos de modificaciones, contratos complementarios, los aumentos y disminuciones de Trabajos o servicios adicionales.

CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA: ALTERACIONES, AÑADIDOS Y OMISIONES

71.1 El Fiscal de Obras podrá, dentro de sus atribuciones, introducir alteraciones, añadidos u omisiones que estime necesarios, en cuanto a la forma, naturaleza, tipo, cantidad y calidad de la Obra o cualquier parte de ella, sin que la introducción de tales alteraciones, añadidos u omisiones vicie o invalide el Contrato.

71.2 Ningún trabajo que aumente el costo del Contrato podrá ser ordenado por el Fiscal de Obras o ejecutado por **EL CONTRATISTA**, sin aprobación previa del **CONTRATANTE** e incorporado en una enmienda escrita al Contrato, debidamente firmada por ambas Partes.

71.3 **EL CONTRATISTA** no podrá hacer ningún cambio o introducir variación alguna sin una orden escrita del Fiscal de Obras, previa autorización del **CONTRATANTE** a través de la Dirección de Obras. Las variaciones que exijan una enmienda del Contrato bajo las Cláusulas **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA Y SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA** anterior, serán ejecutadas por **EL CONTRATISTA** solamente después de recibir orden escrita del Fiscal de Obras, y después de formalizada la enmienda.

CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA: LA DIRECCIÓN DE OBRAS

72.1 La Dirección de Obras será ejercida por la Dirección de Infraestructura Física que representará a la Corte Suprema de Justicia, contratante de los servicios objeto de este Contrato, y propietaria de las obras a construirse, en todos los aspectos gerenciales y técnicos de la ejecución de los Trabajos, y desempeñará una función de supervisión general y superintendencia con el objeto de asegurar la ejecución de los Trabajos de acuerdo con lo establecido en los documentos del Contrato.

72.2 Tanto **EL CONTRATISTA** como el Fiscal de Obras tendrán la obligación de proporcionar a la Dirección de Obras y a sus representantes toda la información que ésta le solicite así como de facilitarle las visitas de inspección que juzgue conveniente hacer.

CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN DE OBRA

73.1 La Fiscalización de los trabajos será ejercida por personal profesional técnico del Departamento de Infraestructura Física, de la Corte Suprema de Justicia.

73.2 El Fiscal de Obras tendrá plena autoridad y facultad para proveer **AL CONTRATISTA** los documentos del avance de las obras, de los planos e instrucciones adicionales que sean necesarios para el propósito de una adecuada ejecución y mantenimiento de las Obras. El Contratista estará obligado por los mismos y deberá ejecutarlos.

73.3 Los objetivos más importantes de la labor fiscalizadora, son los siguientes:

a) Vigilar y responsabilizar por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, a fin de que los Trabajos se ejecuten de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

b) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
c) Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.
d) Conseguir que de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del Contrato.
e) Conseguir que el equipo y personal técnico del **CONTRATISTA** sea idóneo y suficiente para la obra.
f) Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo de trabajo, etc. de las Obras.
g) Conseguir que los representantes del **CONTRATANTE** se mantengan oportunamente informados del avance de obra y de problemas surgidos en la ejecución de las Obras.

73.4 Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados se le asigna al Fiscal de Obras entre otras, las siguientes funciones:

a) Revisar los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de "planos para construcción", de ser necesarios.
b) Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
c) Revisar y actualizar los programas y cronogramas presentados por **EL CONTRATISTA.**
d) Ubicar en la Obra todas las referencias necesarias para la correcta ejecución de los Trabajos.
e) Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las Obras inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.
f) Medir las cantidades de Trabajo ejecutado y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de los certificados de pago.
g) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo a través de ensayos de laboratorio que deberán ejecutarse directamente bajo su supervisión o la de su personal.
h) Resolver las dudas que surgieron en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.
i) Preparar periódicamente los informes de fiscalización dirigidos a la Dirección de Infraestructura Física, que contendrán por lo menos la siguiente información:

- Análisis del estado de los rubros en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de la Obra.
- Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
- Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentarios al respecto.
- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad de equipo dispuesto en obra.
- Análisis del personal técnico del **CONTRATISTA.**
- Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona de la Obra.
- Referencia de las comunicaciones cursadas con **EL CONTRATISTA.**
- Otros aspectos importantes de la Obra.

j) Calificar al personal técnico del **CONTRATISTA** y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
k) Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.
l) Anotar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por **EL CONTRATISTA** para el mejor desarrollo de la Obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
m) Verificar que **EL CONTRATISTA** disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias, normas y demás documentos contractuales.
n) Coordinar con **EL CONTRATISTA**, en representación del **CONTRATANTE**, las actividades más importantes del proceso constructivo.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

o) Participación como observador en las recepciones provisoria y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
p) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por **EL CONTRATISTA** y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
q) Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.
r) Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras.
s) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
t) Exigir **AL CONTRATISTA** el cumplimiento de las leyes laborables y de los reglamentos de seguridad industrial.
u) Emitir oportunamente las órdenes de cambio que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.
v) Cuantificar las demoras en el cronograma de ejecución y establecer las multas, si fuere el caso.
w) Emitir dictamen sobre la terminación o no de trabajos y consecuentemente recomendar **AL CONTRATANTE** para la realización de las recepciones, tanto la provisoria como la definitiva.

73.5 Cuando el Fiscal de Obras, durante la ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de las mismas, advirtiere vicios de construcción, dispondrá que **EL CONTRATISTA** proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización.

73.6 Al expirar este plazo, o antes si **EL CONTRATISTA** lo solicitare, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultare que **EL CONTRATISTA** no ha cumplido las órdenes emanadas, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutar por cuenta del **CONTRATISTA** los trabajos necesarios a fin de corregir los defectos existentes, no eximiendo **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades o multas en que correspondan por incumplimiento del Contrato.

73.7 El Fiscal de Obras podrá ordenar **AL CONTRATISTA** la suspensión de una parte o de la totalidad de la Obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario en los siguientes casos:

a) Si las medidas de seguridad adoptadas por **EL CONTRATISTA** son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personas o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.
b) Desorganización del **CONTRATISTA**, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados de trabajo.
c) Cuando **EL CONTRATISTA** no acate órdenes impartidas.

73.8 Estas suspensiones no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones **AL CONTRATISTA**, ni a prórroga del plazo.

73.9 El Fiscal de Obras vigilará que las medidas de prevención y control de riesgos, corresponda a las necesidades de los trabajos.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS

74.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: Para la seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder de las obligaciones que contrajesen a favor de terceros relacionados con el Contrato, **EL CONTRATISTA**, rendirá a la orden del Contratante y a su satisfacción una "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato".

74.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser entregada **AL CONTRATANTE** dentro de los 10 días de la fecha de la firma del Contrato deberá ser emitida a nombre del **CONTRATANTE** y deberá cubrir el **10% (diez por ciento)** del monto del valor del Contrato.

74.3 El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será pagadero **Al CONTRATANTE** como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento por **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales.

74.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debe ser otorgada por un **banco de plaza o una Póliza de Seguro** en términos aceptables para **EL CONTRATANTE** y debe estar nominada en la misma moneda que el Contrato. **EL CONTRATANTE** proporcionará un formulario al cual deberá ceñirse el texto de la Garantía.

74.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada por **EL CONTRATANTE** a los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

74.6 En caso de quiebra, convocatoria de acreedores del Garante o si el Garante se declarase insolvente o si su autorización de ocuparse en negocios en el país donde se ejecutan las Obras fuera cancelada, **EL CONTRATISTA** deberá sustituir la garantía originalmente entregada **AL CONTRATANTE** por otra emitida de acuerdo a lo dispuesto en la Sub Cláusula 76.4.

CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA QUINTA : RETENCIÓN MONETARIA CAUCIONAL

75.1 Para garantizar la debida ejecución de la obra y buena calidad de los materiales empleados, **EL CONTRATANTE** retendrá un porcentaje del monto de cada Certificado de Obra Ejecutada, indicado en la Sub Cláusula 48.1 como Retención Monetaria Caucional.

CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA SEXTA : GARANTÍA DE LOS EQUIPOS PROVEÍDOS

76.1 El Contratista emitirá una Garantía con una validez de **2 (dos)** años a partir de la Recepción Definitiva, para todos los bienes o servicios proveídos y contra cualquier defecto de fabricación y/o de instalación.

CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA: SEGUROS OBLIGATORIOS

77.1 Seguro para las Obras: **EL CONTRATISTA** contratará un Seguro para las Obras a nombre del Contratante, de manera tal que **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** estén cubiertos por el plazo total contractual (periodo de construcción más Período de Garantía de Buena Ejecución hasta la Recepción Definitiva) contra la pérdida, daño o perjuicio ocurrida a las Obras o parte de ellas cualquiera que sea su origen incluso los ocasionados por **EL CONTRATISTA** en el curso de cualquier operación llevada a cabo por él con el objeto de cumplir sus obligaciones. Dicho seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por **EL CONTRATANTE** y cubrirá lo siguiente:

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

a) La Obra, por el período arriba indicado y al valor del Contrato actual estimado, junto con los materiales a ser incorporados en la Obra a su valor de reposición.
b) La planta y equipos constructivos y otros traídos al Sitio por **EL CONTRATISTA**, al valor de reposición de tal planta, equipos y otros.

77.2 Dicho seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por **EL CONTRATANTE**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y **EL CONTRATISTA**, cuando así lo requiera, exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

77.3 Daños a personas y a la propiedad: **EL CONTRATISTA** indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a su propio costo **AL CONTRATANTE** y a su personal de y contra toda acción legal, reclamo, demanda, proceso o responsabilidad a consecuencia de la construcción y mantenimiento de la Obra, siempre y cuando nada de lo aquí estipulado pueda interpretarse como que responsabilice **AL CONTRATISTA** con respecto a, o respecto de:

a) El uso u ocupación permanente de la tierra por la Obra o parte de ella.
b) El derecho del **CONTRATANTE** de construir la Obra o cualquier parte de ella en, sobre, debajo de, encima o a través de cualquier tierra o terreno.
c) Interferencia ya sea temporal o permanente en cualquier derecho de luz, vía o ruta aérea o canal, derechos de agua, u otra servidumbre o semiservidumbre que es el resultado inevitable de la construcción de la Obra de acuerdo con el Contrato.
d) Daños, perjuicios o lesiones a personas o a la propiedad que resulten de cualquier acto o descuidos del **CONTRATANTE**, sus agentes, servidores u otro **CONTRATISTA**, hechos o cometidos durante la vigencia del Contrato.

77.4 Seguro de Responsabilidad Civil: Antes de comenzar la ejecución de la Obra pero sin que este limite sus obligaciones y responsabilidades, **EL CONTRATISTA** tomará un seguro de responsabilidad civil por cualquier daño material o físico, pérdida o perjuicio que pueda ocurrir a cualquier propiedad, incluyendo la del **CONTRATANTE**, o a cualquier persona, incluyendo cualquier empleado del **CONTRATANTE** causada por o resultante de la ejecución de la Obra o del Contrato, diferentes a las que se deban a cuestiones referidas en las salvedades del Artículo 37 del presente documento.

77.5 Cláusula para indemnizar **AL CONTRATANTE**: La póliza de seguro incluirá una cláusula por la cual, en el caso de que una reclamación fuera presentada contra **EL CONTRATANTE**, reclamación por la cual **EL CONTRATISTA** sería indemnizado de acuerdo con la póliza, entonces el asegurador indemnizaría **AL CONTRATANTE** por tal reclamación, incluidos todos los gastos, costas y cargos relativos a ésta.

77.6 Accidentes de trabajo o lesiones del personal: **EL CONTRATANTE** no será responsable por o con respecto al pago de derecho, de ningún daño o compensación respecto o a consecuencia de un accidente o daño a cualquier trabajador u otra persona empleada por **EL CONTRATISTA** o cualquier subcontratista.

77.7 **EL CONTRATISTA** indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá **AL CONTRATANTE** contra todos tales daños o compensaciones, salvo y excepto en los casos mencionados arriba, y contra todo reclamo, proceso, costas y gastos cualesquiera con respecto a y con relación a ello.

77.8 Seguros contra accidentes de los trabajadores: **EL CONTRATISTA** tomará tal seguro con un asegurador aprobado por **EL CONTRATANTE**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada y **EL CONTRATISTA** mantendrá el seguro vigente

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

durante todo el período que tenga personas empleadas para la Obra, y, cuando así se lo requiera, exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago y las primas vigentes.

77.9 En el caso de personas empleadas por un subcontratista, la obligación del **CONTRATISTA** de asegurar como se dice anteriormente en esta Subcláusula habrá sido satisfecha si el subcontratista ha contratado un seguro contra la responsabilidad en el caso de estas personas que prevea que **EL CONTRATANTE** sea indemnizado bajo la póliza, y **EL CONTRATISTA** requerirá del subcontratista en cuestión, que exhiba al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes cuando estos le sean pedidos, y obtendrá la inserción de una estipulación a tal efecto en su contrato con el subcontratista.

77.10 De la falta de seguros del **CONTRATISTA**: Si **EL CONTRATISTA** omitiera o no mantiene vigentes los seguros a que se refieren la Cláusula Octogésima del presente documento, o de cualquier otro seguro que se le requiera tomar bajo los términos del Contrato, **EL CONTRATANTE** podrá en tal caso tomar y mantener vigente el Seguro en cuestión y pagar las primas que sean necesarias a tal fin y deducir la suma así pagada por **EL CONTRATANTE**, de cualesquier dineros adeudados o que pudiera ser adeudados **AL CONTRATISTA**, o recuperarla como una deuda del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LOS TRABAJOS

78.1 Acta de Recepción Provisoria: Cuando se hayan ejecutado y terminado en un 100% todos los trabajos y rubros objeto del presente contrato, y habiendo pasado satisfactoriamente cualquier prueba o ensayo final que estuviera estipulado en el Contrato, **EL CONTRATISTA** notificará del hecho al Fiscal de Obras solicitando su aprobación final, quien a su vez emitirá su conformidad, si corresponde, y comunicará en el plazo de **7 (siete)** días **AL CONTRATANTE**, a fin de que éste fije la fecha en que se labrará el Acta de Recepción Provisoria de la Obra. **EL CONTRATANTE** deberá expedirse antes de los **7 (siete)** días de la notificación del Fiscal de Obras. En el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, se dejará constancia de los detalles de terminación pendientes y se establecerá el plazo en que se llevarán a cabo los ajustes correspondientes, el cual no podrá ser superior a **60 (sesenta)** días.

CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA NOVENA: PERÍODO DE GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN

79.1 Definición del Período de Garantía de Buena Ejecución: La expresión "Período de Garantía de Buena Ejecución" se refiere al período de al menos **60 (SESENTA)** días, computados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, hasta la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

79.2 Ejecución del trabajo de reparación, etc.: Con el propósito de que la Obra sea entregada en la fecha de expiración del Período de Garantía de Buena Ejecución, y en las condiciones que exige el Contrato, aparte del desgaste natural, a la satisfacción del Fiscal de Obras; **EL CONTRATISTA** concluirá los detalles de terminación descriptos en el Acta de Recepción Provisoria de la Obra que quedaren pendientes a la fecha de terminación certificada, ejecutará todos los trabajos de reparación, corrección, reconstrucción y rectificación, corregirá defectos, imperfecciones, contracciones y otras fallas, y realizará a su costo el mantenimiento preventivo y reparador de las obras e instalaciones durante este período.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

79.3 Costo de la ejecución de los trabajos de reparación, etc.: Todo este trabajo será ejecutado por **EL CONTRATISTA** a su propio costo si es que la necesidad del mismo se debe, en la opinión del Fiscal de Obras, al uso de materiales o mano de obra que no estén de acuerdo con el Contrato, o debido a negligencia o a incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de cualquier obligación contractual explícita o implícita.

79.4 Si existiera cualquier otro trabajo, que en opinión del Fiscal de Obras se debe a cualquier otra causa; la Dirección de Infraestructura Física evaluará la situación y eventualmente ordenará la realización de trabajos complementarios o servicios adicionales.

79.5 Corrección en caso que **EL CONTRATISTA** omitiera el trabajo: Si **EL CONTRATISTA** dejara de hacer el mencionado trabajo requerido por el Fiscal de Obras, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de emplear y pagar a otras personas para que lo lleven a cabo. Si tal trabajo fuera, en la opinión del Fiscal de Obras, de responsabilidad y por cuenta del **CONTRATISTA**, todos los gastos consecuentes o accesorios serán recuperables del **CONTRATISTA** o por **EL CONTRATANTE** deduciéndolos de cualesquier dineros que sean adeudados o puedan ser adeudados **AL CONTRATISTA.**

CLAUSULA OCTOGÉSIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS

80.1 Acta de Recepción Definitiva: A partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución. Fenecido el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva, finalizando la relación contractual. Para la realización de la Recepción Definitiva, habiendo finalizado el plazo de Período de Garantía de Buena Ejecución, **EL CONTRATISTA** notificará al Fiscal de Obras la culminación del mismo y solicitará su aprobación final de las obras e instalaciones; quien a su vez emitirá su conformidad, si corresponde, y comunicará en el plazo de **7 (siete)** días **AL CONTRATANTE**, a fin de que éste fije la fecha en que se labrará el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. **EL CONTRATANTE** deberá expedirse dentro de los **7 (siete)** días siguientes a la notificación del Fiscal de Obras.

80.2 Aprobación de los trabajos de reparación, etc.: Sólo el Acta de Recepción Definitiva será considerada como documento que aprueba los trabajos.

80.3 No se considerará completada la Obra sino hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

80.4 **EL CONTRATANTE** no será responsable hacia **EL CONTRATISTA** de ninguna cosa o asunto que surja en relación con el Contrato o la ejecución de la Obra salvo que **EL CONTRATISTA** haya hecho una reclamación por escrito al respecto antes de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

80.5 Obligaciones no cumplidas: No obstante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, **EL CONTRATISTA** seguirá siendo responsable del cumplimiento de cualquier obligación que asumió bajo las estipulaciones del Contrato antes de la suscripción de dicha Acta y que quedara sin cumplir en el momento en que se labró la misma. Para el propósito de determinar el grado y naturaleza de cualquier obligación, se considerará que el Contrato continúa en vigencia entre las partes.

80.6 Se establece que la entrega de las garantías para los equipos y demás documentos establecidos en este contrato condiciona la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

VICTOR MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA OCTOGÉSIMA PRIMERA : NOTIFICACIONES

81.1 Cualquier notificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este Contrato serán hechos por escrito en el idioma español. Se considerará debidamente hecho o presentado si ha sido entregado a mano, por courrier, por correo, télex, fax o cablegrama a la Parte a la que debe hacerse.

81.2 **EL CONTRATISTA** está obligado a concurrir semanalmente a las oficinas del **CONTRATANTE** a fin de retirar las notificaciones cuyos originales no le hayan sido remitidos.

81.3 Las respectivas direcciones de las Partes son las siguientes:

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de abril de 2012, firman el presente Contrato, en dos originales del mismo tenor y para el mismo efecto.

VÍCTOR MARTÍNEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

EL CONTRATISTA: ING. RICARDO DIAZ MARTINEZ

Poder Judicial

Nº 254 /2.012

ANEXO A

Item	E.T.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UN	CANT	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
		A- REMODELACION DE PLAZA BERNARDINO CABALLERO				
		PLAZA EXTERIORES				
1	A	**PRELIMINARES**				
1.1	A.1	Cercado provisorio de Obra de 1,50m de altura con chapas galvanizadas onduladas Nº 28	m2	220,00	135.000	29.700.000
1.2	A.2	Cartel de Obra, 2,50x1,50m	gl	1,00	4.235.000	4.235.000
1.3	A.3	Carteles Zona de Obras 60cm x 40cm	unid	6,00	472.500	2.835.000
1.4	A.4	Obrador	gl	1,00	16.875.000	16.875.000
1.5	A.5	Desarbolicion de Muro de piedra existente y retiro de materiales	m3	253,13	67.500	17.080.275
1.6	A.5	Demolicion de vereda, piso y contrapiso zona de estacionamiento vehicular con retiro de materiales	m2	280,00	13.500	3.780.000
1.7	A.5	Retiro de cordon de hormigon existente	m	426,00	40.500	17.253.000
1.8	A.5	Retiro de mosaicos laterales de vereda existente	m2	1034,00	13.500	13.959.000
1.9	A.6	Destronque de arboles	unid	12,00	877.500	10.530.000
1.10	A.7	Desmonte de terreno natural y retiro de margenal	m3	907,00	54.000	48.978.000
1.11	A.8	Retiro de Bancas de Seguridad de Hormigon Armado. Reubicacion con carretilla	unid	8,00	105.000	840.000
2		**GENERALES**				
2.1	D-D.3	Muro de piedra bruta colocada a junta seca y paramento visto	m2	196,00	177.327	34.775.892
2.2	C	Cordon que fabricado de hormigon armado 10x20x50cm	ml	126,00	68.110	29.014.860
2.3	C	Piso de Hormigon Armado, Espesor 12cm, armadura en retícula de 15mm c/15cm, estacionamiento vehicular	m3	125,00	1.159.030	149.214.036
2.4	C	Alisado de piso de hormigon armado con endurecedor color negro y llana mecanica, estacionamiento vehicular	m2	1068,00	18.942	20.230.026
2.5	C	Junta elastica en piso de hormigon armado	ml	135,00	94.500	12.757.500
2.6	S	Pintura Esquemas, Limitacion de estacionamientos y marcacion de accesos	m2	57,00	40.500	2.308.500
2.7	C	Base de nivelacion para piso en zonas de vereda levantadas mezcla 1:3:3 (Cemento, Arena, Piedra Partida) IV Especial	m3	26,00	82.754	2.151.601
2.8	LS	Piso de granito lavado blancos con franjas negras, cargados in situ de acuerdo al diseño	m2	1074,00	84.519	90.713,000
2.9	S	Pintura de masa de piedra a la vista con esmalte sintetico	m2	455,00	21.600	9.828.000
2.10	S	Pintura de cordon de vereda con esmalte sintetico	ml	126,00	20.250	2.676.500
2.11	M-S	Reja metalica Perimetral Pilares Metalicos 100x100x3,00 m, Reja de tubos verticales 20x70m, Viga con puerta horizontales 20x30x1,70m, Incluye Bases de Hormigon Ciclopeo, Pintura anticorrosivo + esmalte sintetico	u.3	902,00	324.000	292.248.000
2.12		Mecanizacion de Portones Motor 1/2 Hp	unid	4,00	1.485.000	5.940.000
2.13	M-S	Tope de seguridad en estacionamiento, construido a piso de hormigon armado, de caño redondo de 10cm de diametro espesor 2mm. Terminacion con pintura anticorrosivo + esmalte sintetico. Longitud 1,20m	unid	35,00	275.600	9.646.000
		PASEO CENTRAL				
3		**PRELIMINARES - ALBAÑILERIA**				
3.1	A.5.2	Demolicion de vereda, piso y contrapiso, zona de union entre plaza y Paseo central	m2	205,00	17.500	3.707.500
3.2	LS	Piso de granito lavado blancos con franjas negras, cargados in situ de acuerdo a diseño	m2	889,00	94.500	84.294.000
3.3	LS	Desarrollo de Sanitarios en granito lavado segun planos	gl	1,00	13.500.000	13.500.000
3.4	P	Registro Reestructurado con tapa de hormigon	unid	1,00	575.557	575.557
3.5	P	Caño PVC Desague	ml	25,00	76.825	1.905.625
3.6	V	Bancos de Hormigon Armado segun diseño	unid	12,00	1.283.429	15.401.148
		PLAZA INTERIORES				
4		**PRELIMINARES - ALBAÑILERIA**				
4.1	A.5	Desarrollo, nivelacion y compactacion de terreno natural, Espesor promedio 20cm. Zona Patio de Cordoba	m2	877,00	13.500	11.758.500
4.2	A	Demolicion de Muro existente con retiro de escombros	m3	70,00	108.000	7.560.000
4.3	A.7	Provision de tierra, relleno y compactado de suelo	m3	297,00	54.000	16.028.000
4.4	H.1	Contrapiso de hormigon de cascotes, espesor 7cm	m2	851,00	27.516	23.292.376

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

4.5	D	Mampostería de elevación para cerramientos laterales de jardines, ancho 15cm, Altura 12cm	m²	78,00	126.445	9.862.710
4.6	C	Base de nivelamiento para piso en zonas de vereda laterales. Hormigón mano 1:3 + 10% de cemento Arena Piedra Basáltica IV Espesor 10	m2	80,44	82.794	4.171.112
4.7	C	Piso de Granito reconstituido amortizado en baldosas 40x40cm, de alta resistencia	m2	4834,00	97.537	471.493.858
4.8	G	Revoque de cordones/cantero laterales de pratines	m2	593,94	29.612	17.252.375
4.9	S	Pintura acrílica de cordones/canteros laterales de jardines	m2	593,94	21.600	12.829.104
4.10	S	Pintura Texturada de Pórtico central	m2	175,00	54.000	9.450.000
4.11	V	Juegos infantiles según detalle en planos	unid	1,00	40.500.000	40.500.000
4.12	M-S	Pórtico central/Estructura de caños metálicos 50x50x2mm en interior 3,00x3,00 m. Terminación de pintura anticorrosiva más capa sintética	m2	155,00	607.500	94.162.500
4.13	M-S	Pórtico central: Tensor de 12 mm de diámetro anclado a pórtico cada 3,00m	ml	60,00	67.500	4.050.000
4.14	M-S	Pórtico central: Cobertura con tejido de alambres galvanizados Nº 12 tipo malla artística de 1 1/2". Terminación con esmalte sintético	m2	155,00	607.500	94.162.500
4.15	M-S	Bastidores en estructura metálica. Terminación con pintura electroestática incluir bases de hormigón ciclope. Según detalles	unid	30,00	877.500	26.325.000
4.16	V	**GIMNASIO AL AIRE LIBRE**				
4.16.1	C	Piso de Hormigón Armado. Espesor 10cm, armaduras en retículado 150mm x 150cm	m3	20,00	1.159.024	23.180.480
4.16.2		Alizado de piso de hormigón armado con endurecedor color acero y llana mecánica	m2	200,00	8.942	1.788.400
4.16.3	V	Equipo de gimnasia para jóvenes				
4.16.3.1	V	Juego de volantes material hierro pintado	unid	2,00	2.025.000	4.050.000
4.16.3.2	V	Caminadora fijable acero, material hierro pintado	unid	1,00	1.350.000	1.350.000
4.16.3.3	V	Barras paralelas material hierro pintado	unid	2,00	1.350.000	2.700.000
4.16.3.4	V	Bicicleta estática material hierro pintado	unid	2,00	1.350.000	2.700.000
4.16.3.5	V	Articulador de cintura material hierro pintado	unid	2,00	1.350.000	2.700.000
4.16.3.6	V	Balancín doble material hierro pintado	unid	1,00	1.350.000	1.350.000
4.16.3.7	V	Péndulo material hierro pintado	unid	1,00	1.350.000	1.350.000
4.16.3.8	V	Bolejador de cintura material hierro pintado	unid	1,00	1.350.000	1.350.000
4.16.3.9	V	Banco abdominal material hierro pintado	unid	1,00	1.350.000	1.350.000
4.16.3.10	V	Prensa de piernas material hierro pintado	unid	1,00	1.350.000	1.350.000
4.16.3.11	V	Semiguante material hierro pintado	unid	2,00	1.350.000	2.700.000
4.16.3.12	V	Ejercitador de hombros material hierro pintado	unid	1,00	1.350.000	1.350.000
4.16.3.13	V	Descontracturador material hierro pintado	unid	1,00	1.350.000	1.350.000
4.16.3.14	V	Cartel: Para parque contiene descripciones de uso por equipo sobre de caños de hierro	unid	1,00	1.350.000	1.350.000

ZONA PATIO DE COMIDAS

5		**PRELIMINARES ALBANILERIA**				
5.1	C	Piso de Hormigón Armado. Espesor 10cm, armaduras en retículado 150mm x 150cm	m3	21,00	1.159.024	24.339.504
5.2	C	Alizado de piso de hormigón armado con endurecedor color acero y llana mecánica	m2	210,00	139.083	29.207.430
5.3	S	Pintura acrílica deportiva: piso de hormigón armado	m2	221,00	24.600	5.433.600
5.4	M-S	Cerramiento Vertical. Estructura de caños. Terminación con pintura anticorrosiva + esmalte sintético y Chapas onduladas prepintadas N°24 dobles con alma de poliestireno de 38mm. Según detalle en planos	m2	460,00	742.500	341.550.000
5.5	M-S	Cerramiento de Techo. Estructura de caños. Terminación con pintura anticorrosiva + esmalte sintético y Chapas onduladas prepintadas N°24 dobles con alma de poliestireno de 38mm. Según detalle en planos	m2	220,00	742.500	163.350.000
5.6	M-S	Canalón en chapa galvanizada N°24, Desarrollo 38cm. Terminación con esmalte sintético	ml	68,00	91.500	6.222.000
5.7	M-S	Bajada pluvial en chapa galvanizada N°24 Desarrollo 33cm. Terminación con esmalte sintético	ml	84,00	91.500	7.686.000
5.8	M-S	Puerta metálica con doble bastidores de chapas onduladas prepintadas N°24 dobles con alma de poliestireno de 38mm. Con cerradura doble paleta	unid	30,00	1.216.275	36.488.250
5.9	M-S	Ventana para atención. Estructura con doble bastidores de chapas onduladas prepintadas N°24 dobles con alma de poliestireno de 38mm. Con cerradura doble paleta	unid	70,00	1.054.585	73.892.700
5.10	M-S-C	Mesada tipo barra de acero inoxidable con estructura metálica construcción reforzada y puertas de madera tipo pasantes	unid	20,00	227.273	24.545.460
5.11	M-S-C	Mesada de acero inoxidable, en ventana de atención al cliente	unid	20,00	2.025.000	40.500.000
5.12	M-S-C	Estante vertical con pedestales a cerramiento vertical	unid	60,00	607.500	36.450.000
5.13	V	Mesas y bancos para patio de comidas, de hormigón armado a la vista. Terminación con pintura a base de epoxi	unid	25,00	2.373.491	67.706.166

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

VICTOR [illegible] NUÑEZ B.
[illegible]
[illegible]

		ZONA ESPACIO CULTURAL			
6		**PRELIMINARES - ALBAÑILERIA**			
6.1	C	Bases de Hormigon Armado, superior de techo metalico, 0,80x0,80x2,50m	m3	12,80	1.279.968	16.383.990
6.2	M-S	Estructura metalica, vigas, pilares y correas para techo en chapa doblada, terminacion con capitura anticorrosiva + esmalte sintetico	m2	202,00	472.500	95.445.000
6.3	M-S	Cobertura de chapas prepintadas N°24 con alma de poliuretano	m2	203,00	472.500	95.945.000
6.4	M-S	Canaleta en chapa galvanizada N°24 desarrollo 50cm. Terminacion con esmalte sintetico	ml	24,20	94.500	2.286.900
6.5	M-S	Bajada pluvial en chapa galvanizada N°24 Desarrollo 35cm. Terminacion con esmalte sintetico	ml	32,00	94.500	3.024.000
6.6	C	Piso de Hormigon Armado, Espesor 8cm, armaduras en retenidad 15 6mm c/15cm	m3	9,99	1.159.024	11.593.518
6.7	C	Alisado de piso de hormigon armado con endurecedor color negro y Lana mineral	m2	134,00	339.083	17.246.292
6.8	S	Pintura acrilica deportiva, piso de hormigon armado	m2	134,00	71.600	9.678.400
6.9	M-S	Cerramiento Vertical: Estructura de caños, terminacion con pintura anticorrosivo + esmalte sintetico y Chapas onduladas prepintadas N°24 dobles con alma de poliuretano de 38mm. Segun detalle en planos	m2	189,00	742.500	140.332.500
6.10	M-S	Cerramiento de Techo: Estructura de caños, terminacion con pintura anticorrosivo + esmalte sintetico y Chapas onduladas prepintadas N°24 dobles con alma de poliuretano de 38mm. Segun detalle en planos	m2	99,50	742.500	73.878.750
6.11	T	Abertura vidriada con puerta corrediza: en cristal templado gris de 10mm de espesor, con estructura de aluminio anodizado y accesorios	m2	89,74	675.000	60.574.500
6.12	T	Ventanas corredizas: en cristal templado gris de 10mm con estructura de aluminio anodizado y accesorios	m2	11,54	607.500	6.998.400
6.13	M-S	Estantes metalicos, empotrados a cantarera cerrada	unid	128,00	603.500	77.260.000
6.14	M-S-O	Mesada tipo alacena en acero inoxidable con estructura metalica, con puerta de madera tipo persiana	ml	54,40	2.025.000	110.160.000
6.15	V	Bancos de Hormigon Armado, segun diseño	unid	12,00	1.283.429	15.401.148
		BLOQUE BAÑOS			
7.1		**ALBAÑILERIA GENERAL**			
7.1.1		Excavacion de terreno natural y retiro de materiales	m3	46,00	54.600	1.914.600
7.1.2	H.3	Cimiento de Piedra, tipo colocado. Ancho 40cm. Profundidad 60cm	m3	15,50	334.851	4.896.986
7.1.3	D	Mampostería de nivelacion de 0,30m de ladrillos comunes	m2	11,50	126.445	1.454.118
7.1.4	D	Escalera de ladrillos, segun detalle	pl	1,00	1.012.500	1.012.500
7.1.5	D	Mampostería armada de ladrillos comunes 28cm cada 50cm Espesor 15cm	m2	107,00	83.594	8.944.558
7.1.6	E.1	Aislacion horizontal en H: Pintura asfaltica Carpeteo 1:3 con hidrofugo	m2	17,30	16.500	285.554
7.1.7	E.2	Aislacion vertical: Bardeado + Pintura asfaltica. Revoque con mortero 1:3 con hidrofugo	m2	68,00	155.048	10.543.264
7.1.8	C	Encadenado superior de hormigon armado + 2x6cm	m3	1,50	2.824.105	4.236.158
7.1.9	C	Losa de Hormigon armado, terminacion a Llaneado	m3	4,62	1.829.492	8.479.153
7.1.10	H.1	Contrapiso de hormigon de cascotes, espesor 10cm.	m2	12,00	97.316	1.167.792
7.1.11	I	Carpeta alisada de cemento, espesor 3cm, con mortero 1:3 hidrofugo	m2	42,00	27.768	1.166.256
7.1.12	G.2	Azotada con mortero impermeable. Exterior e interior	m2	174,00	29.047	5.055.178
7.1.13	G.2	Revoque externo fratazado	m2	115,00	29.047	3.340.405
7.1.14	G.4	Revoque interno tipo peruano	m2	95,00	29.047	2.759.465
7.1.15	I.3	Piso ceramico de alto transito	m2	48,00	101.633	4.878.384
7.1.16	I	Azulejos con esmalte ceramico de alta resistencia	m2	95,00	100.771	9.573.245
7.1.17	I	Revestimiento de escalera de ladrillos con revestidos ceramicos tipo pastillas	m2	9,23	100.771	939.169
7.2		**AISLACION IMPERMEABLE DE TECHO**			
7.2.1	H.3	Aislacion Hidrofuga Techo: Contrapiso de lleno con de cascotes, espesor 7cm sobre losa	m2	42,00	27.316	1.147.272
7.2.2	H.3	Aislacion Hidrofuga Techo: Carpeta alisada de cemento con mortero 1:3 hidrofugo con espesor 2cm	m2	42,00	27.768	1.166.256
7.2.3	F.3	Aislacion Hidrofuga Techo: Fieltro asfaltico	m2	42,00	16.500	693.552

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

7.2.4	F.3	Aislacion Hidrofuga Techo, Membrana acrílica elastica impermeabilizante en 5 manos. Consumo: 2,4 Kg/m2	m2	56,00	106.159	6.019.215
7.2.5	F.3	Aislacion Hidrofuga Techo. Fieltro asfaltico	m2	12,00	16.956	693.252
7.2.6	F.3	Aislacion Hidrofuga Techo. Carpeta alisada de cemento con mortero 1:3 e hidrofugo espesor 2cm	m2	11,52	27.768	319.887
7.2.7	F.3	Boquetas en chapa doblada N° 18 con rejas de proteccion. 20x20cm	unid	4,00	337.500	1.350.000
7.2.8	F.3	Bajada pluvial en chapa galvanizada N° 24. Desarrollo 33cm. Terminacion con esmalte sintetico	ml	8,00	94.500	756.000
7.2.9	F.3	Contrapiso de hormigon de cascotes, espesor 7cm	m2	47,00	23.816	1.119.352
7.2.10	F.3	Carpeta alisada de cemento, espesor 2cm, con mortero 1:3 e hidrofugo	m2	42,00	27.768	1.166.256
7.3	**K**	**MARMOLERIA Y REVESTIMIENTOS**				
7.3.1		Diversoria de granito natural en las mesadas en baños con accesorios cromados de ancoraje	un	3,00	320.000	1.180.000
7.3.2		Mesada y pollero de granito natural	m2	3,00	877.500	2.632.500
7.4		**ABERTURAS**				
7.4.1	L	Puertas tipo placas de 0,80m x 2,10m, en madera cedro con marco de lapacho, contramarcos de pinotea, herrajes cromados y cerraduras pomo. Con brazo de cierre hidraulico.	un	4,00	1.255.500	5.022.000
7.4.2	M	Puertas Metalica en chapa doblada N° 18 de 0,80m x 2,10m, herrajes cromados y cerraduras pomo. Con brazo de cierre hidraulico. Terminacion con pintura anticorrosiva y esmalte sintetico	un	1,00	1.255.500	1.255.500
7.4.3	O-T	Ventanas de cristal templado 6mm x 2,30m. Terminacion aluminio 0,60mx0,60m	m2	5,50	569.000	3.128.500
7.4.4	M-S	Reja metalica tipo persiana. Terminacion con pintura anticorrosiva y esmalte sintetico	m2	5,85	405.000	2.369.250
7.5		**MAMPARAS DIVISORIAS**				
7.5.1		Mamparas divisorias de Dry, en acero inoxidable. Espesor 5cm	m2	12,60	742.500	9.355.500
7.5.2		Puertas en acero inoxidable, 0,70x1,70 con cerradura	unid	5,00	2.430.000	12.150.000
7.6		**PINTURAS Y TERMINACIONES**				
7.6.1	S	Esmalte sintetico sobre madera existente en de madera.	m2	22,00	24.500	539.000
7.6.2	S	Pintura latex interior, muros e losas	m2	87,40	24.300	2.123.820
7.6.3	S	Pintura latex exterior	m2	63,13	24.300	1.558.359
7.6.4	S	Revestimiento Tipo Revocado	m2	17,20	60.750	1.045.500
7.7		**INSTALACIÓN HIDROSANITARIA**				
7.7.1	P.1	Instalacion de agua corriente en baños	ue	1,00	3.187.983	3.187.983
7.7.2	P.2	Instalación de desagüe cloacal en baños	un	1,00	5.580.992	5.580.992
7.8	**Q**	**ARTEFACTOS SANITARIOS**				
7.8.1		Inodoros de loza, con cisterna baja y tapa acrilicada	un	4,00	1.120.500	4.482.000
7.8.2		Inodoros de loza con cisterna para discapacitados	un	1,00	1.120.500	1.120.500
7.8.3		Mingitorios de loza con pedal y llave de seguridad tipo "Presmatic".	un	3,00	1.120.500	3.361.500
7.8.4		Bacha de loza	un	5,00	441.450	2.207.250
7.8.5		Llave de paso general para artefactos	un	1,00	248.500	248.500
7.8.6		Griferia para lavatorio tipo Presmatic	un	5,00	418.500	2.092.500
7.8.7		Percherero loza cromado	un	8,00	54.000	432.000
7.8.8		Jabonera liquido	un	3,00	54.000	162.000
7.8.9		Secamanos electricos	un	3,00	877.500	2.632.500
7.8.10		Barra para discapacidad, con accesorios especificos en baños cromado	un	1,00	499.500	499.500
7.8.11		Espejo float 4 mm, sobre mesada (1,40 x 0,30)	un	3,00	393.120	1.179.360
7.9	**R**	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**				
7.9.1		Luces y tomas corrientes	bc	15,00	51.000	765.000
7.9.2		Toma Secamanos	un	3,00	121.500	364.500
7.9.3		Toma Extractor	un	3,00	121.500	364.500
7.9.4		Alimentacion del TG al Bare	gl	1,00	6.075.000	6.075.000
7.9.5		Llaves T Mer TG de lo Amp.	un	5,00	60.750	303.750
7.9.6		Provision y colocacion de artefactos electricos tipo fluorescentes 2 x 20 W de adosar, con rejilla de aluminio	un	20,00	243.000	4.860.000
		JARDINERIA				
8.1	U	Empastado	m2	3000,00	6.300	18.900.000
8.2	U2	Jardineria en cielo	unid	14,00	675.000	9.450.000
8.3	V	Plantaciones en hoyo por arbusto. Diametro 80cm. Altura 1,00m. Terminacion con pintura acrilica.	unid	24,00	81.000	1.944.000
8.4	V	Arbol alisado, limpio, para trasplantable	un	70,00	70.250	4.917.500

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

		INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
9.1	R	Acometida AND3 con pintura de cabilla común revocado y pintado, trifasica, cableado NY de 4 hilos hasta el tablero seccional de cada góndolas de alimentos y bolos	u	1,00	2.767.500	2.767.500
9.2	R	Acometida AND3 con pintura de cabilla común revocado y pintado, trifasica, cableado NY de 4 hilos hasta el tablero seccional de cada góndolas de librería, bacio 2 y Iluminación de plaza	gl	1,00	2.767.500	2.767.500
9.3	R	Conexión del sistema eléctrico interior al sistema de almacenamiento	dcml	2,00	10.125.000	20.250.000
9.4	R	Provisión y colocación de tablero electrico PVC para 6 disyuntores tipo europeo con riel en góndola de alimentos	gl	20,00	244.000	4.860.000
9.5	R	Provision y colocación de disyuntores tipo europeo de 16 a 32 amperios para góndola de almacen	un	60,00	60.750	3.645.000
9.6	R	Provision y colocación de disyuntores tipo europeo de 3 x 50 amperios para góndolas de alimentos	un	1,00	256.500	256.500
9.7	R	Toma corriente tipo italiano para 20A para góndola de almacen	un	100,00	162.000	16.200.000
9.8	R	Toma corriente tipo italiano para 16A para góndola de alimento estabilizado	un	40,00	162.000	6.480.000
9.9	R.1	Luminaria fluorescente circular de 50 Watts, con tapa acrilica en góndola de alimentos	un	40,00	162.000	6.480.000
9.10	R.1	Iluminación exterior Farola 3X36W construida en ejecución de alumbrado, con difusor en metacrilico. En postes metálicos de 3m de altura X 15cm de diametro en calle peatonal. Según detalle	un	14,00	1.363.500	19.089.000
9.11	R.1	Iluminación exterior Farola 3X36W construida en ejecución de alumbrado, con difusor en metacrilico en postes metálicos de 3m de altura X 15cm de diametro en calle peatonal. Según detalle	un	6,00	1.363.500	8.181.000
9.12	R.1	Luminaria tipo Colgar de techo 1x26w para exterior en zona de estacionamiento	un	11,00	121.500	1.336.500
9.13	R.1	Alumbrado Publico tipo AP 150w bajo consumo, sobre Poste de Hormigon Armado de 7m.	un	8,00	2.160.000	17.280.000
9.14	R.1	Reflector asimetrico, 150w. Iluminación de arboles	un	2,00	607.500	1.215.000
9.15	R	Provisión e instalacion de fotocelula de 10A	un	4,00	108.000	432.000
9.16	R	Provisión y colocación de tablero electrico PVC para 6 disyuntores tipo europeo con riel en góndola de librería	gl	16,00	243.000	3.888.000
9.17	R	Provision y colocación de disyuntores tipo europeo de 16 a 32 amperios para góndola de librería	un	18,00	80.750	2.016.000
9.18	R	Provision y colocación de disyuntores tipo europeo de 3 x 50 amperios para góndolas de librería	un	1,00	256.500	256.500
9.19	R	Toma corriente tipo italiano para 16A para góndola de librería	un	16,00	162.000	2.592.000
9.20	R	Toma corriente tipo italiano para 16A para góndola de librería estabilizado	un	16,00	162.000	2.592.000
9.21	R	Luminaria fluorescente circular de 1* Watts en góndola de librería	un	32,00	162.000	5.184.000
		CARTELERIA Y SEÑALIZACIÓN				
10.1		Cartel de chapa metálica de exterior medidas 120x10, sin pisar el cesped.	un	15,00	67.500	1.012.500
10.2		Cartel de chapa metálica de exterior medidas 40x40, para fijar en muro. Ver diseño	un	30,00	270.000	8.400.000
		INSTALACIÓN SANITARIA				
11.1	P	Instalación de caños para agua de concreto de alta presión (10kg/cm2) de 1"	ml	384,00	25.515	9.797.760
11.2	P	Instalacion de caños para agua de concreto de alta presión (10kg/cm2) de 3/4"	ml	30,00	19.459	580.770
11.3	P	Instalacion de canilla de bronce de 1" de patio en cajon subterraneo especifico con tapa y cierre candado incluye llave de paso de 1" de bronce y cerrojo de 50mm	un	8,00	371.250	2.970.000
11.4	P	Instalacion de canilla de bronce de 1/2" en casilla de almacenamiento	un	20,00	256.500	5.130.000
11.5	P	Instalacion de agua fria de 1/2" en casilla de almacenamiento incluye llave de paso de 1/2" con caños PVC rigido roscable	un	20,00	386.200	7.722.000
11.6	P	Conexión del sistema de desagüe cloacal interno al sistema publico	un	1,00	2.375.000	2.375.000
11.7	P	Conexion del sistema pluvial interno al sistema publico	un	2,00	4.375.000	8.750.000

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

[illegible]

		DESAGÜE CLOACAL				
12.1	P	Cañería PVC 110mm Desagüe Cloacal	ml	123,00	44.572	5.482.756
12.2	P	Registro de 60 X 60cm revocado con tapa de H° A	un	16,00	248.400	3.974.400
		DESAGÜE PLUVIAL				
13.1	P	Rejillas de sumidero de 7, para N° [illegible]	un	1,00	218.400	218.400
13.2	P	Cañerías de PVC de 150 mm, Desagüe Pluvial	ml	32,00	51.559	1.649.888
		SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS				
14.1		Extintores para fuego tipo ABC de Polvo Químico Seco (PQS) de 4 Kg.	un	36,00	202.500	7.290.000
		TOTAL GENERAL, IVA INCLUIDO				**3.860.464.928**

		B- EDIFICIO PARA CUARTEL DE BOMBEROS				
15		**TRABAJOS PRELIMINARES**				
15.1	A	Demolición de muro de contención	m2	21,05	67.500	1.420.875,00
15.2	A	Movimiento de suelo (desmonte)	m3	512,26	51.000	23.662.890,00
15.3	D	Muro en parderete de ladrillos comunes	m2	126,15	97.689	4.123.919,00
15.4	F	Aislación de muro de parderete	m2	126,15	122.359	15.435.588,00
15.5		Drenaje de muro de contención con geotextil	gl	1,00	8.775.000	8.775.000,00
15.6	D 7	Muro de contención de piedra bola	m3	71,04	422.554	30.004.028,00
16		**FUNDACIONES**				
16.1	A	Excavación para zapatas	m3	17,59	410.500	507.560,00
16.2	C	Zapatas de H° A° f'c 210 x f'y 420	m3	8,17	1.789.605	14.759.633,00
16.3	A	Excavación para vigas de fundación	m3	5,67	69.500	205.335,00
16.4	C	Vigas de encadenado	ml	5,51	199.687	11.368.979,00
16.5	A	Excavación para cimiento	m3	12,16	50.500	423.630,00
16.6	D 1	Cimiento de piedra bola	m3	6,97	354.854	2.473.552,00
17		**ALBAÑILERÍA**				
17.1		Replanteo y marcación	m2	172,87	1.158	200.305,00
17.2	E.1	Aislación	m2	35,20	27.768	977.474,00
17.3	D	Mampostería de ladrillos comunes vistos 0.15	m2	65,59	109.612	7.127.796,00
17.4	D	Mampostería de ladrillos comunes de 0.15	m2	79,33	84.594	6.631.512,00
17.5	G	Revoque filetado	m2	205,61	99.042	20.972.551,00
17.6	H	Contrapiso de cascotes	m3	160,23	27.316	4.376.845,00
17.7	K	Revestido de azulejos blancos	m2	29,51	100.291	2.971.753,00
17.8	I	Colocación de baldosas de granito recuperadas 30 x 30	m2	762,23	87.257	15.673.425,26
17.9	I	Colocación de zócalos de granito reconstituidos 10 x 30	ml	113,20	49.956	5.655.019,00
17.10	C	Piso de H° terminación de clara mezclada en área de mangueras	m2	92,88	139.083	12.919.430,00
18		**ESTRUCTURA**				
18.1	C	Pilares de H° A°	m3	2,67	2.018.014	5.390.267
18.2	C	Losa vista de H° A°	m3	18,84	1.824.492	34.373.429
18.3	C	Vigas de H° A°	m3	6,89	1.922.560	13.391.888
18.4	C	Escalera de H° A°	escalas	38,00	130.185	4.947.790
19		**CARPINTERÍA DE MADERA Y METAL**				
19.1	M-S	Provisión y colocación de marco y puerta metálica de chapa doblada P01	un	5,00	1.146.825	5.734.125,00
19.2	M-S	Provisión y colocación de marco y puerta metálica de chapa doblada P02	un	2,00	1.146.825	2.293.650,00
19.3	M-S	Provisión y colocación de marco y puerta metálica de chapa doblada P03	un	1,00	1.146.825	1.146.825,00
19.4	M-S	Provisión y colocación de marco y puerta metálica de chapa doblada P04	un	4,00	1.030.213	4.280.852,00

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

19.5	M-S	Provisión y colocación de marco y ventana metálica de chapa doblada V02	un	2,00	1.070.213	2.140.426,00
19.6	M-S	Provisión y colocación de marco y ventana metálica de chapa doblada V03	un	1,00	1.070.213	1.070.213,00
19.7	M-S	Provisión y colocación de marco y ventana metálica de chapa doblada V04	un	1,00	1.070.213	1.070.213,00
19.8	Q	Provisión y colocación de abertura de vidrio templado perfilería de aluminio V05	un	1,00	1.012.500	1.012.500,00
19.9		Mesada bajo cocina con granito y alacena	ml	4,50	675.000	3.037.500,00
19.10		Mesada desayunador	ml	1,00	675.000	675.000,00
19.11		Provisión y colocación de parrilla	gl	1,00	1.687.500	1.687.500,00
19.12		Provisión y colocación de ducto de parrilla de 25 cm Ø de chapa	ml	3,00	202.500	607.500,00
19.13	M	Baranda metálica	m3	4,50	202.500	911.250,00
20		**INSTALACIONES**				
20.1	P 1	Agua corriente	gl	1,00	5.333.359	5.333.359,00
20.2	P 2	Desagüe cloacal	gl	1,00	4.885.742	4.885.742,00
20.3	P	Desagüe pluvial	gl	1,00	8.148.150	8.148.150,00
20.4	Q	Provisión y colocación de artefactos sanitarios	gl	2,00	1.687.500	3.375.000,00
21		**Prevención contra incendio**				
21.1		Detectores de Humo/calor	un	7,00	243.000	1.701.000,00
21.2		Alarma Audio/ Visual	un	2,00	256.500	513.000,00
21.3		Cartel luminoso de salida	un	2,00	177.955	355.910,00
21.4		Iluminación de emergencia	un	3,00	141.136	423.408,00
21.5		Disyuntor diferencial	un	1,00	202.500	202.500,00
21.6		Pulsador	un	1,00	589.091	589.091,00
21.7		Panel Central de control	un	1,00	4.045.091	4.045.091,00
21.8		Extintor ABC de 4 Kg	un	1,00	184.091	184.091,00
22	R	**Electricidad**				
22.1		Luces y tomas	bc	50,00	54.000	2.700.000,00
22.2		Tablero eléctrico para 20 Disyuntores	gl	1,00	1.147.500	1.147.500,00
22.3		Provisión y colocación de disyuntores tipo enchufe de 10 a 32 amperios	un	10,00	60.750	607.500,00
22.4		Provisión y colocación de ventiladores de techo	un	4,00	486.000	1.944.000,00
22.5		Ducha eléctrica	un	1,00	337.500	337.500,00
22.6		Circuitos especiales	bc	12,00	54.000	648.000,00
23	S	**PINTURAS**				
23.1		Pintura de silicona en paredes de ladrillo visto	m2	65,59	24.300	1.593.837,00
23.2		Veinte frisos	m2	205,61	24.300	4.996.323,00
23.3		Pintura sintética de aberturas	m2	64,26	21.600	1.388.016,00
23.4		Limpieza de piedra de muro de contención	m2	34,90	20.250	706.725,00
24	F	**AISLACIÓN DE LOSA**				
24.1	F.3	Aislación hidrófuga de terraza parcial con protección contra raíces	m2	79,75	41.652	3.321.347,00
24.2	F.3	Aislación hidrófuga de terraza transitable	m2	76,80	177.949	13.651.123,00
25		**PAISAJISMO**				
25.1		Provisión y colocación de pasto	m2	79,75	16.200	1.291.350,00
25.2		Provisión y colocación de bancos de madera de 0,50 de ancho	ml	15,35	202.500	3.108.375,00
		TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO				**327.014.166,00**

	RESUMEN	Ing. Ricardo Díaz Martínez
A	REMODELACION DE LA PLAZA BERNARDINO CABALLERO	3.860.464.928
B	EDIFICIO PARA EL CUARTEL DE BOMBEROS	327.014.166
	TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO	**4.187.479.094**

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil